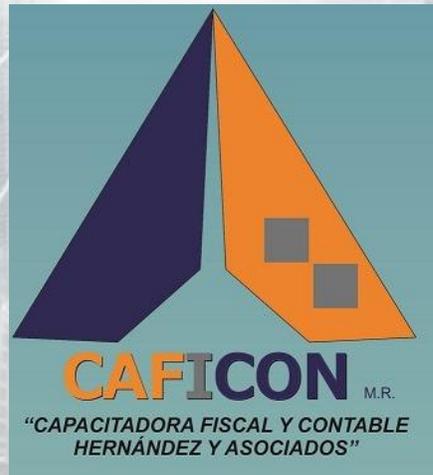


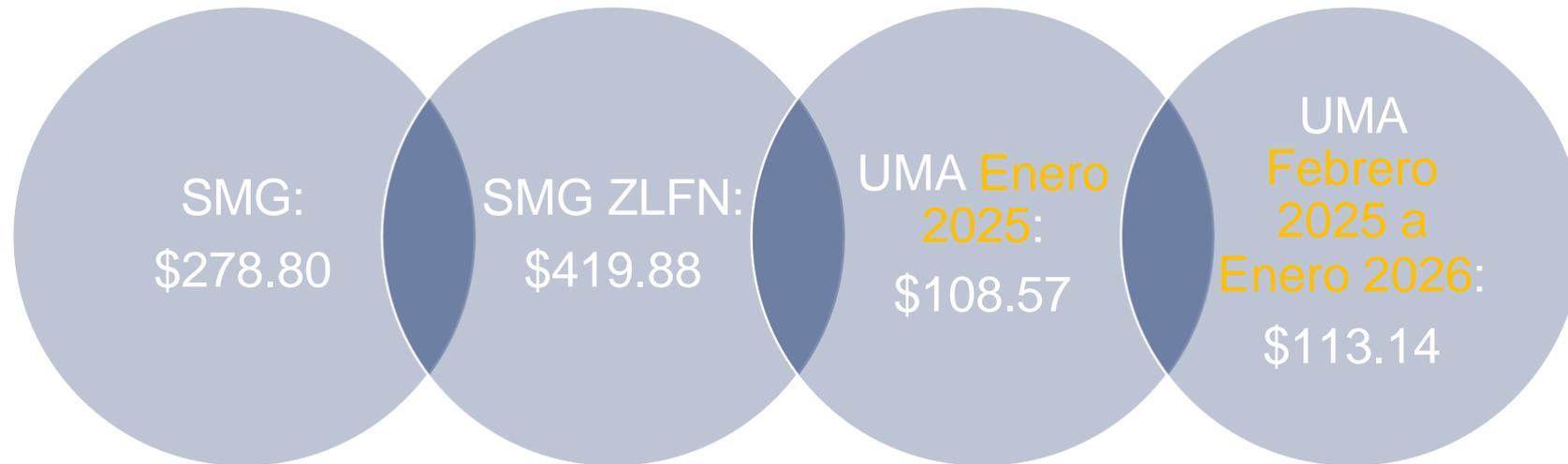
APLICACIÓN DE LAS NUEVAS REFORMAS IMSS- INFONAVIT 2025



Aspectos Generales



Indicadores e información 2025



Unidad de medida y actualización (UMA)

UMA

Año	Diario	Mensual	Anual	Vigencia	DOF
2024	\$108.57	\$3,300.53	\$39,606.36	1/febrero/2024 - 31/enero/2025	10-ene-24
2023	\$103.74	\$3,153.70	\$37,844.40	1/febrero/2023 - 31/enero/2024	10-ene-23
2022	\$96.22	\$2,925.09	\$35,101.08	1/febrero/2022 - 31/enero/2023	10-ene-22
2021	\$89.62	\$2,724.45	\$32,693.40	1/febrero/2021 - 31/enero/2022	08-ene-21
2020	\$86.88	\$2,641.15	\$31,693.80	1/febrero/2020 - 31/enero/2021	10-ene-20
2019	\$84.49	\$2,568.50	\$ 30.822.00	1/febrero/2019 - 31/enero/2020	10-ene-19
2018	\$80.60	\$2,450.24	\$29,402.88	1/febrero/2018 - 31/enero/2019	10-ene-18
2017	\$75.49	\$2,294.90	\$27,538.80	1/febrero/2017 - 31/enero/2018	10-ene-17
2016	\$73.04	\$2,220.42	\$26,645.04	1/febrero/2016 - 31/enero/2017	28-ene-16

<https://www.inegi.org.mx/temas/uma/>

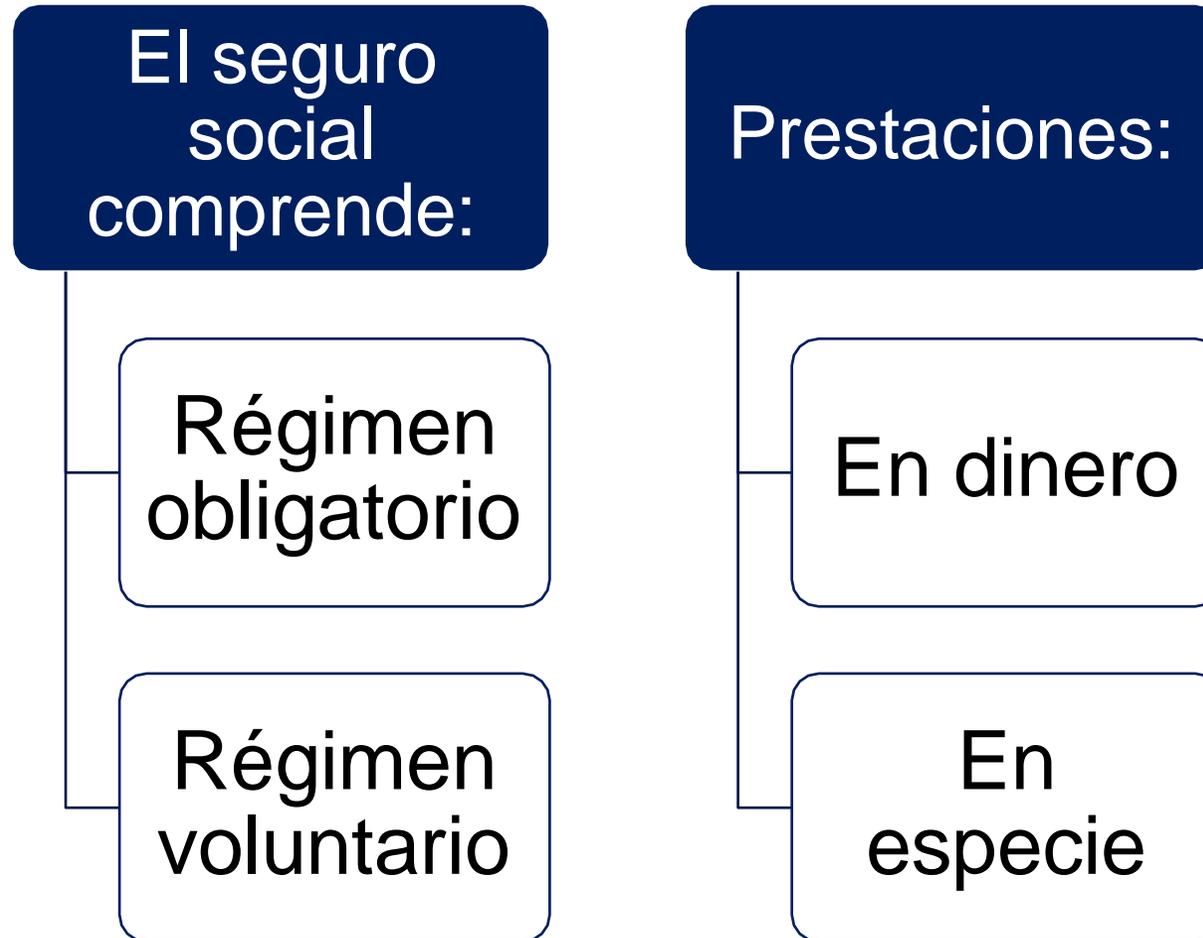
Aspectos generales

Art. 123, Apartado A, fracción XXIX CPEUM y Art. 2 LSS



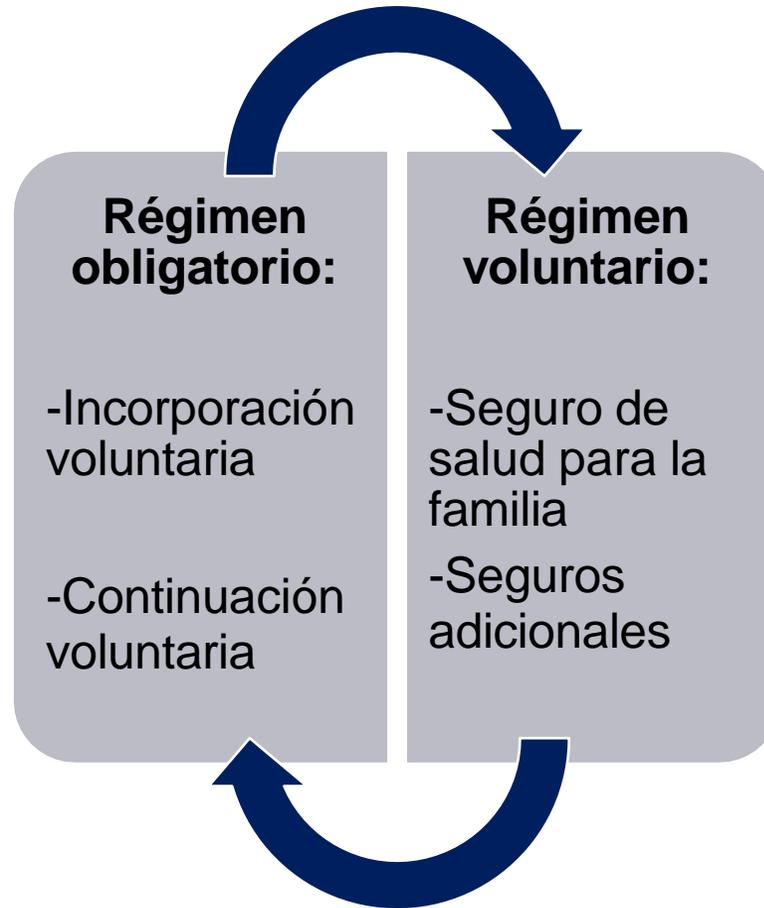
Aspectos generales

Art. 6 y 7 LSS



Regímenes de la LSS

Art. 6 LSS



Aplicación de disposiciones fiscales

Art. 9 LSS

“**Artículo 9.** Las disposiciones fiscales de esta Ley que establecen **cargas a los particulares** y las que señalan **excepciones a las mismas**, así como **las que fijan las infracciones y sanciones, son de aplicación estricta.** Se considera que establecen cargas las normas que se refieran a sujeto, objeto, base de cotización y tasa.

A **falta de norma expresa** en esta Ley, **se aplicarán supletoriamente** las disposiciones de **la Ley Federal de Trabajo, del Código o del derecho común**, en ese orden, cuando su aplicación no sea contraria a la naturaleza propia del régimen de seguridad social que establece esta Ley...”

Seguros que comprende el régimen obligatorio

Art. 11 LSS

Seguros del régimen obligatorio

- I. Riesgos de trabajo
- II. Enfermedades y maternidad
- III. Invalidez y vida
- IV. Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez
- V. Guarderías y prestaciones sociales

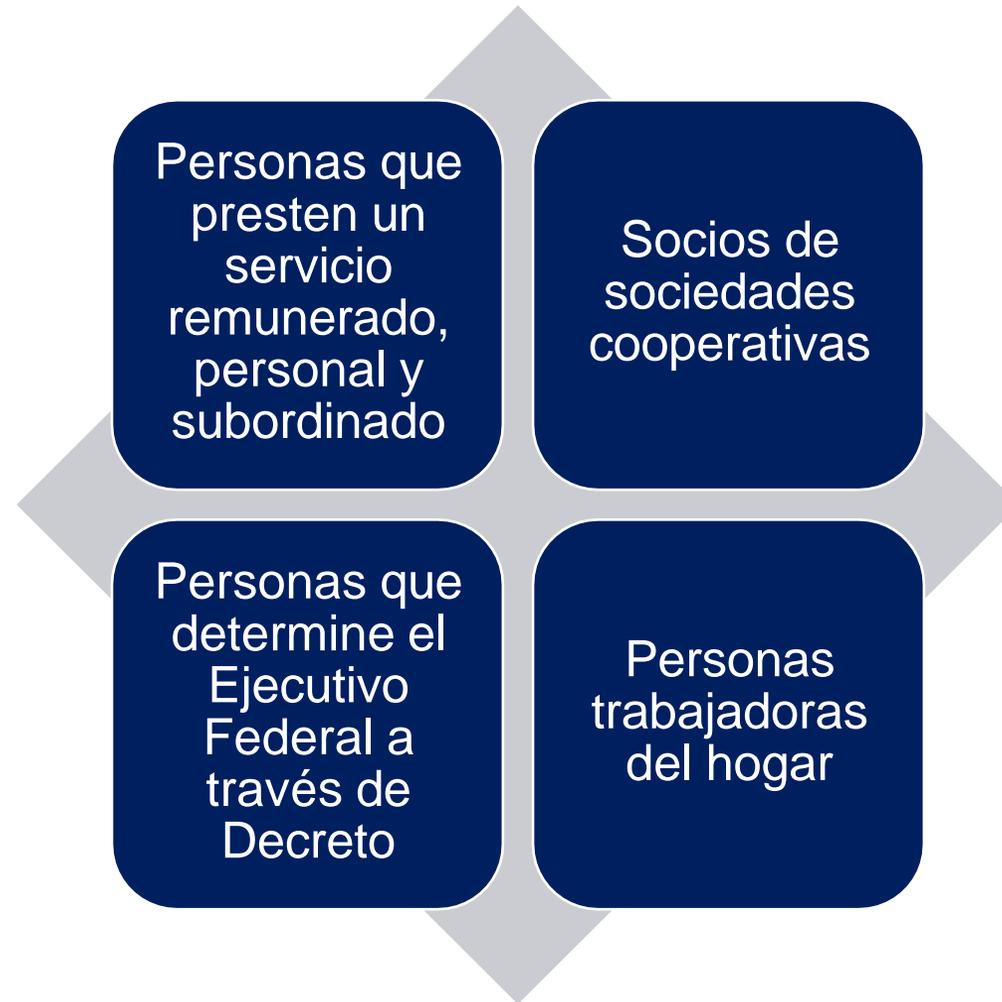
Seguros que comprende el régimen obligatorio

Art. 11 LSS

Seguros	Cobertura
Riesgos de trabajo (RT)	Accidentes o enfermedades como consecuencia de su actividad laboral
Enfermedades y maternidad (EyM)	Enfermedades no profesionales o maternidad
Invalidez y vida (IyV)	Estado de invalidez por enfermedad no profesional
Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez (Retiro, CyV)	Desempleo entre los 60 y los 64 años Retiro por vejez
Guarderías y prestaciones sociales (GPS)	Guardería durante jornada laboral y prestaciones para elevar la calidad de vida.

Sujetos de aseguramiento

Art. 12 LSS



Sujetos de aseguramiento voluntario

Art. 13 LSS



Sujetos de aseguramiento voluntario

Art. 222 LSS



Obligaciones de los patrones

Art. 15 LSS

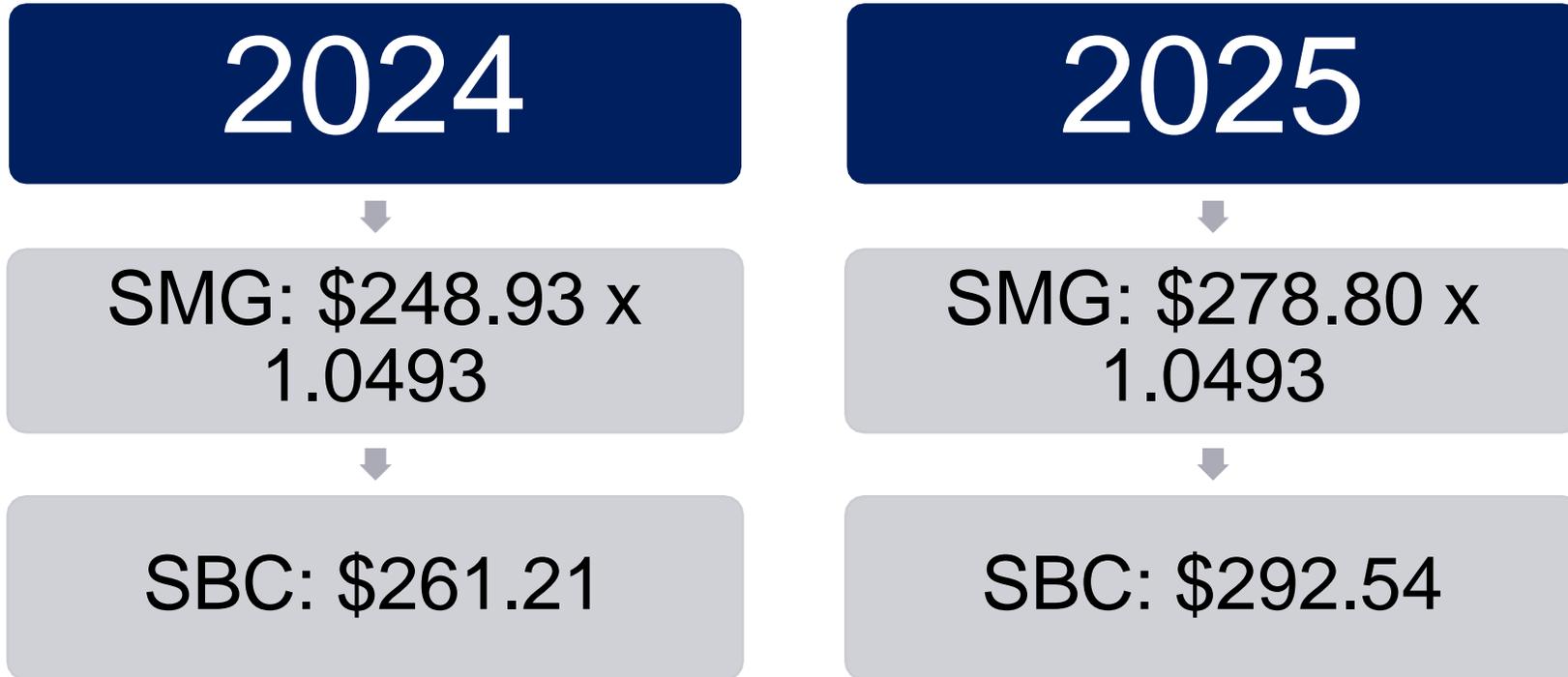


Salario Base de Cotización



Salarios integrados 2024 (SBC)

Art. 27 LSS



Límite superior y límite inferior de cotización

Art. 28 LSS



Salario Base de Cotización

Art. 27 LSS



Conceptos que no integran SBC

Art. 27 LSS

Concepto	No integra SBC	Integra SBC
Instrumentos de trabajo, tales como herramientas, ropa y otros similares	✓	X
El ahorro	Cuando se integra por un depósito de cantidad semanal, quincenal o mensual: trabajador = patrón	Cuando se constituya de forma diversa o pueda el trabajador retirarlo más de dos veces al año
Cantidades otorgadas por el patrón para fines sociales de carácter sindical	✓	X

Conceptos que no integran SBC

Art. 27 LSS

Concepto	No integra SBC	Integra SBC
Aportaciones patronales adicionales por concepto de cuotas del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez	✓	X
Cuotas patronales de la LSS, aportaciones al INFONAVIT y la PTUE	✓	X
La alimentación y la habitación	Cuando se entregue en forma onerosa a los trabajadores	Cuando el trabajador no pague por cada una de ellas , como mínimo el 20% del valor diario de la UMA

Conceptos que no integran SBC

Art. 27 LSS

Concepto	No integra SBC	Integra SBC
Las despensas en especie o en dinero	Cuando su importe no rebase el 40% del valor diario de la UMA	El excedente cuando su importe rebase el 40% del valor diario de la UMA
Premios por asistencia y puntualidad	Cuando el importe de cada concepto no rebase el 10% del SBC	El excedente cuando el importe de cada concepto rebase el 10% del SBC
Fondos para plan privado de pensiones	Cuando el plan reúna los requisitos que establezca la CONSAR	Cuando el plan no reúna los requisitos que establezca la CONSAR
Tiempo extraordinario	El considerado dentro de los márgenes señalados en la LFT	El que exceda de los márgenes señalados en la LFT

Determinación de la forma de cotización

Art. 29 LSS

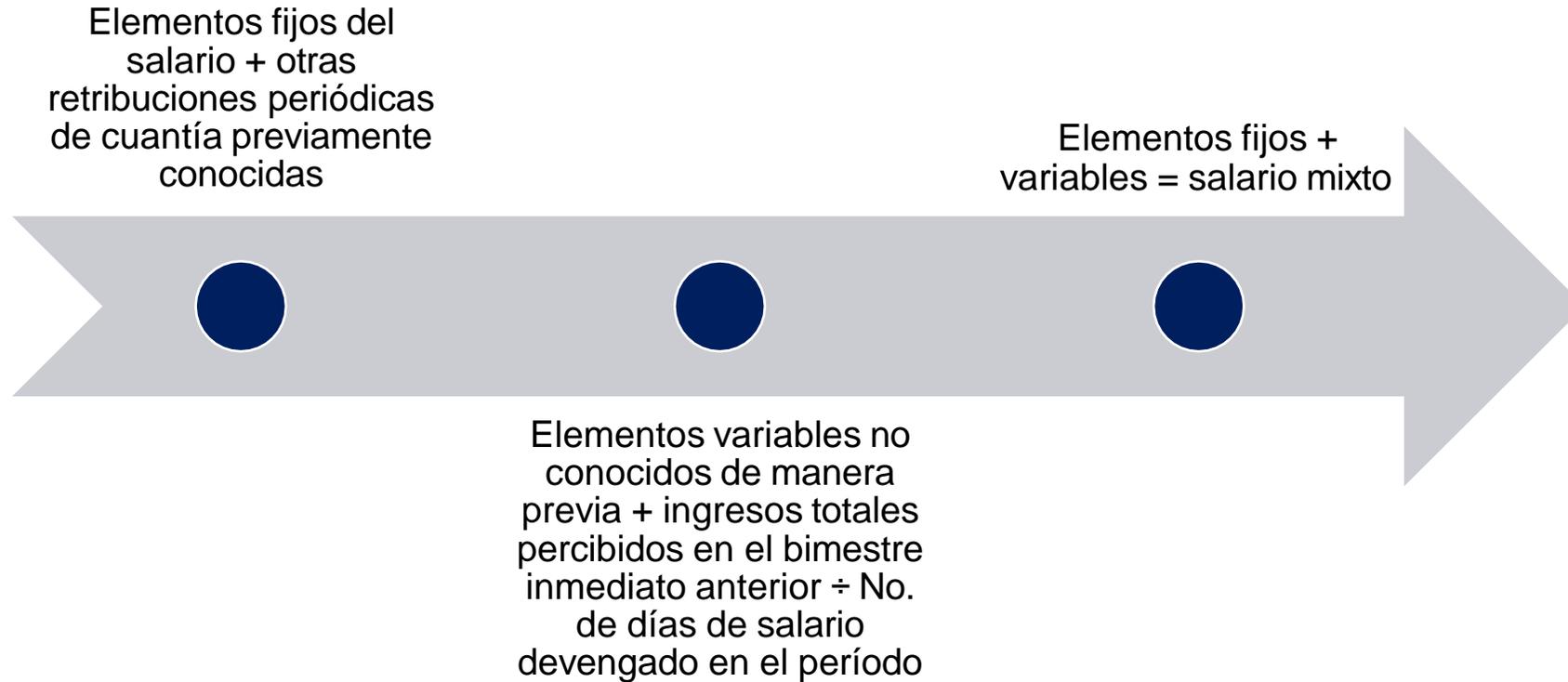
El mes natural será el periodo de pago de cuotas

Para fijar el salario en caso de se pague por semana, quincena o mes, se dividirá entre 7, 15 o 30 respectivamente

En caso de semana o jornada reducida, en ningún caso se recibirán cuotas con base en un salario inferior al mínimo

Determinación del salario diario base de cotización

Art. 30 LSS



Modificación del SBC

Art. 34 LSS

Salario fijo

Presentación de avisos en un plazo máximo de 5 días hábiles

Contados a partir del día siguiente en que cambie el salario

Salario variable

Presentación de avisos dentro de los primeros 5 días hábiles

De los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre

Salario mixto

Elementos fijos: Aviso 5 días hábiles siguientes a la fecha de cambio

Elementos variables: Aviso en los primeros 5 días de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre

Incapacidades del trabajador

Tipo de incapacidad	Subsidio por incapacidad	SBC	Fundamento legal
Enfermedad general	A partir del 4º día	60%	Art. 96, 97 y 98 LSS
Riesgo de trabajo	Desde el 1er día	100%	Art. 58, fracción I LSS
Maternidad	Desde el 1er día	100%	Art. 101, 102 LSS

Ausencias del trabajador

Art. 31 LSS

Ausentismos	E y M	RT	I y V	GPS	Retiro	C y V	Vivienda
Periodos menores de 8 días consecutivos o interrumpidos	✓	X	X	X	X	X	X
Periodos de 8 días consecutivos o mayores	X	X	X	X	X	X	X
Amparadas por incapacidades médicas	X	X	X	X	✓	X	X

Integración del SBC

Art. 27 LSS

Integración anualizada

Concepto	Fórmula	Sustitución	Salario + prestaciones
Salario anual	SD x días del año	250 x 365	91,250.00
P. vacacional	Días de vacaciones x SD x % PV	12 x 250 x 0.25	750.00
Aguinaldo	Días de aguinaldo por SD	15 x 250	<u>3,750.00</u>
			95,750.00
SBC	Salario + prestaciones ÷ días del año	95,750 / 365	\$ 262.33

Integración del SBC

Art. 27 LSS

Integración mediante factor

Prestación	Días a pagar	Fórmula	Sustitución	Factor
(+) SD	365.00			
(+) Aguinaldo	15.00			
(+) P. vacacional	<u>3.00</u>			
(=)	383.00	Días a pagar / Días del año	383 / 365	1.0493

Concepto	Importe
SD	250.00
(x) Factor	1.0493
(=) SBC	\$ 262.33

Integración del SBC

Art. 27 LSS

	Días a pagar	Fórmula	Sustitución	Factor
(+) SD	366.00			
(+) Aguinaldo	15.00			
(+) P. vacacional	3.00			
(=)	384.00	Días a pagar / Días del año	384 / 366	1.0492

Concepto	Importe
SD	250.00
(x) Factor	1.0492
(=) SBC	\$ 262.30

Integración del SBC: Ahorro

Art. 27 LSS

Concepto	No integra SBC	Integra SBC
El ahorro	Cuando se integra por un depósito de cantidad semanal, quincenal o mensual: trabajador = patrón	Cuando se constituya de forma diversa o pueda el trabajador retirarlo más de dos veces al año

Aportación patrón	Aportación trabajador	Integra SBC
5%	5%	No
8%	5%	3%
8%	0%	8%
0%	8%	No
5%	8%	No

Integración del SBC: Ahorro

Art. 27 LSS

Acuerdo número 494/93 Fondo de Ahorro

I. Fondo de Ahorro. La fracción II del artículo 32, establece que cuando el ahorro se integre por un depósito de cantidad semanal, quincenal o mensual, igual del trabajador y de la empresa, no integra salario, pero si se constituye en forma diversa o puede el trabajador retirarlo más de dos veces al año, integrará salario; cuando el fondo de ahorro se integra mediante aportaciones comunes y periódicas, y la correspondiente al patrón sea igual o inferior a la cantidad aportada por el trabajador, no constituye salario base de cotización; y **si la contribución patronal al fondo de ahorro es mayor que la del trabajador, el salario base de cotización se incrementará únicamente en la cantidad que exceda a la aportada por el trabajador.**

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4685811&fecha=11/04/1994#:~:text=%2D%20La%20fracci%C3%B3n%20VI%20del%20art%C3%ADculo,vigente%20en%20el%20Distrito%20Federal.

Integración del SBC: Ahorro

Art. 27 LSS

Susana Zaragoza es una trabajadora con 3 años de antigüedad y recibe las prestaciones mínimas de la LFT

Su salario diario es de \$250

Prestación	Días a pagar	Fórmula	Sustitución	Factor
(+) SD	365.00			
(+) Aguinaldo	15.00			
(+) P. vacacional	4.00			
(=)	384.00	Días a pagar / Días del año	384 / 365	1.0521

Concepto	Importe
SD	250.00
(x) Factor	1.0521
(=) SBC	\$ 263.01

Integración del SBC: Ahorro

Art. 27 LSS

Se considera un fondo de ahorro con 8% de aportación del patrón y 5% de aportación del trabajador sobre el salario

Percepciones julio 2024

Sueldo	7,500.00
FA Patrón	600.00
FA Trabajador	375.00

Percepciones agosto 2024

Sueldo	7,500.00
FA Patrón	600.00
FA Trabajador	375.00

Percepciones del bimestre julio-agosto 2024

Sueldo	15,000.00
Fondo patrón	1,200.00
(-) Fondo trabajador	<u>750.00</u>
(=) Diferencia en FA	450.00
(÷) Días del bimestre	<u>62</u>
(=) Parte variable SBC	7.26
(+) SDBC	263.01
(+) Parte variable	7.26
(=) Nuevo SDBC	\$ 270.27

Fecha límite para presentar aviso

Primeros 5 días hábiles de septiembre 2024

Integración del SBC: Alimentación

Art. 27 y 32 LSS

Concepto	No integra SBC	Integra SBC
La alimentación y la habitación	Cuando se entregue en forma onerosa a los trabajadores	Cuando el trabajador no pague por cada una de ellas , como mínimo el 20% del valor diario de la UMA

Artículo 32. Si además del salario en dinero el trabajador **recibe del patrón, sin costo para aquél, habitación o alimentación**, se estimará **aumentado su salario en un veinticinco por ciento** y si recibe ambas prestaciones se aumentará en un **cincuenta por ciento**.

Cuando la alimentación no cubra los tres alimentos, sino **uno o dos de éstos**, por cada uno de ellos **se adicionará el salario** en un **ocho punto treinta y tres por ciento**.

Integración del SBC: Alimentación

Art. 27 y 32 LSS

UMA	108.57
(x) % Mínimo	<u>20%</u>
(=) Pago mínimo	21.71

Las siguientes empresas proporcionan el servicio de comedor:

Costo por alimento	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00
Cobro a trabajadores	-	14.00	16.00	22.00	30.00
Integra salario	✓	✓	✓	X	X

Susana Zaragoza labora en la empresa C del grupo empresarial

SD	250.00
(x) Adición al salario	<u>8.33%</u>
(=) Importe a integrar	20.83

(+) SDBC	263.01
(+) Parte adicionada al salario	20.83
(=) Nuevo SDBC	\$ 283.84

Integración del SBC: Alimentación

Art. 27 y 32 LSS

A Jesús Zaragoza le otorgaron \$ 2,500.00 bimestrales por concepto de vales de restaurante

Vales de restaurante	2,500.00
(÷) Días del periodo	62
(=) Prestación por día	\$ 40.32

Integración del SBC: Habitación

Art. 27 y 32 LSS

Concepto	No integra SBC	Integra SBC
La alimentación y la habitación	Cuando se entregue en forma onerosa a los trabajadores	Cuando el trabajador no pague por cada una de ellas , como mínimo el 20% del valor diario de la UMA

Artículo 32. Si además del salario en dinero el trabajador **recibe del patrón, sin costo para aquél, habitación o alimentación**, se estimará **aumentado su salario en un veinticinco por ciento** y si recibe ambas prestaciones se aumentará en un cincuenta por ciento.

Integración del SBC: Habitación

Art. 27 y 32 LSS

UMA	108.57
(x) % Mínimo	<u>20%</u>
(=) Pago mínimo	21.71

A Susana Zaragoza su patrón le otorga habitación cobrándole una renta de \$500 mensuales

Cobro de renta	500.00
(÷) Días del mes	30
(=) Pago por día	\$ 16.67

SD	250.00
(x) Adición al salario	<u>25.00%</u>
(=) Importe a integrar	62.50

(+) SDBC	263.01
(+) Parte adicionada al salario	62.50
(=) Nuevo SDBC	\$ 325.51

Integración del SBC: Despensa

Art. 27 LSS

Concepto	No integra SBC	Integra SBC
Las despensas en especie o en dinero	Cuando su importe no rebase el 40% del valor diario de la UMA	El excedente cuando su importe rebase el 40% del valor diario de la UMA

UMA	108.57
(x) % tope	40%
(=) Tope que no integra	43.43

A Susana Zaragoza su patrón le otorga \$ 2,800 en vales de despensa por el bimestre julio-agosto 2024

Despensa	2,800.00
(÷) Días periodo	62
(=) Importe diario	45.16
(-) Tope en UMA	43.43
(=) Diferencia a integrar SBC	\$ 1.73

SDBC	263.01
(+) Parte variable	1.73
(=) Nuevo SDBC	\$ 264.75

Fecha límite para presentar aviso
Primeros 5 días hábiles de septiembre 2024

Integración del SBC: Despensa

Art. 27 LSS

Acuerdo número 495/93

Despensa

I.- Despensa.- La fracción VI del artículo 32 determina que no integra el salario base de cotización, la despensa en especie o en dinero, hasta el 40% del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal. Cuando este concepto se otorgue en un porcentaje superior al señalado en el precepto citado, el excedente integrará el salario base de cotización. También se consideran como despensa los vales destinados para tal fin, que algunas empresas entregan a sus trabajadores.

Integración del SBC: Asistencia y puntualidad

Art. 27 LSS

Concepto	No integra SBC	Integra SBC
Premios por asistencia y puntualidad	Cuando el importe de cada concepto no rebase el 10% del SBC	El excedente cuando el importe de cada concepto rebase el 10% del SBC

Susana Zaragoza percibe en el bimestre julio-agosto de 2024 los siguientes premios:

Asistencia	\$ 2,250.00
Puntualidad	\$ 1,125.00
Último SBC	\$ 263.01
Tope	\$ 26.30

Premio de asistencia	\$ 2,250.00
(÷) Días periodo	<u>62</u>
(=) Premio diario	36.29
(-) Tope	<u>26.30</u>
(=) Importe a integrar	9.99

Premio de puntualidad	\$ 1,125.00
(÷) Días periodo	<u>62</u>
(=) Premio diario	18.15
(-) Tope	<u>26.30</u>
(=) Importe a integrar	-

SDBC	263.01
(+) Parte variable	9.99
(=) Nuevo SDBC	\$ 273.00

Fecha límite para presentar aviso

Primeros 5 días hábiles de septiembre 2024

Integración del SBC: Asistencia y puntualidad

Art. 27 LSS

Susana Zaragoza percibe en el bimestre septiembre-octubre de 2024 los siguientes premios:

Asistencia	\$ 2,250.00
Puntualidad	\$ 2,250.00
Último SBC	\$ 273.00
Tope	\$ 27.30

Premio de asistencia	\$ 2,250.00
(÷) Días periodo	<u>61</u>
(=) Premio diario	36.89
(-) Tope	<u>27.30</u>
(=) Importe a integrar	9.58

SDBC	273.00
(+) Parte variable	19.17
(=) Nuevo SDBC	\$ 292.17

Premio de puntualidad	\$ 2,250.00
(÷) Días periodo	<u>61</u>
(=) Premio diario	36.89
(-) Tope	<u>27.30</u>
(=) Importe a integrar	9.58

Fecha límite para presentar aviso

Primeros 5 días hábiles de noviembre 2024

Integración del SBC: Asistencia y puntualidad

Art. 27 LSS

Acuerdo número 496/93 Asistencia y puntualidad

I.- Premios por asistencia y puntualidad.- La fracción VII del citado artículo 32, dispone que estos conceptos no integran el salario base de cotización, cuando el importe de cada uno de ellos no rebase el 10% de dicho salario. Si se otorgan estas prestaciones en cantidad superior, para cada uno de los conceptos señalados, integrarán el salario base de cotización únicamente las sumas que excedan dichos topes.

Integración del SBC: Tiempo extraordinario

Art. 27 LSS

Concepto	No integra SBC	Integra SBC
Tiempo extraordinario	El considerado dentro de los márgenes señalados en la LFT	El que exceda de los márgenes señalados en la LFT

Artículo 68 LFT

“...La prolongación del tiempo extraordinario que exceda de nueve horas a la semana, obliga al patrón a pagar al trabajador el tiempo excedente con un doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada, sin perjuicio de las sanciones establecidas en esta Ley.”

Horas	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Total
Total laboradas	3	3	3	2	2	2	15
A pagar dobles	3	3	3	0	0	0	9
A pagar triples	0	0	0	2	2	2	6

Integración del SBC: Tiempo extraordinario

Art. 27 LSS

Pagos a Susana Zaragoza por tiempo extraordinario

SD	250.00
(+) Horas jornada	8
(=) Salario por hora	31.25

Horas dobles	9.00
(x) salario por hora	31.25
(x) Por 2	2.00
(=) A pagar	\$ 562.50

Horas triples	6.00
salario por hora	31.25
Por 3	3.00
A pagar	\$ 562.50

Tiempo extraordinario que excede en el bimestre julio-agosto de 2024

Horas triples 562.50

Tiempo extra	562.50
(÷) Días periodo	62
(=) SBC variable	\$ 9.07

SDBC	263.01
(+) Parte variable	9.07
(=) Nuevo SDBC	\$ 272.09

Fecha límite para presentar aviso

Primeros 5 días hábiles de septiembre 2024

Integración del SBC: Tiempo extraordinario

Art. 27 LSS

Acuerdo número 497/93

Tiempo extraordinario

I.- Horas extras.- Atento a que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos autoriza, por circunstancias extraordinarias, la ampliación de horas de jornada, se considera que el pago por el tiempo extraordinario, **cuando este se presente eventualmente, no de manera cotidiana**, hasta el margen legalmente autorizado, no integrará el salario base de cotización. **Se considera como eventual** la prestación del referido servicio, hasta por tres horas diarias, tres veces a la semana, **un bimestre continuo o en forma discontinua hasta noventa días**, durante un año calendario; y en caso de prestarse el servicio en forma permanente o pactado previamente, excediéndose del máximo legal, es decir, por más tiempo del señalado anteriormente, el salario se integrará con todo el tiempo excedente. Este criterio tiene el carácter de provisional, por lo que podrá ser revocado en cualquier momento, a juicio de este Consejo Técnico.

INFONAVIT



Fecha de inicio de los descuentos

Art. 29, fracción II, 42 y 44 Ley del INFONAVIT

Momento en que el trabajador **inicie relación laboral con un crédito vigente**

Al día siguiente de la fecha de **recepción del aviso** de retención de descuentos

En el momento en que los datos del **crédito sean incluidos** en la cédula de determinación (EBA)

Fecha de inicio de los descuentos

Art. 29, fracción II, 42 y 44 Ley del INFONAVIT

Confirmación de trámite de Créditos 12 julio 2022

Aviso de
retención por
originación



Notificación de
descuento

El patrón podrá consultar el aviso de retención o de suspensión de descuentos a través del sitio de Internet del Instituto. (Portal Empresarial INFONAVIT)

Fecha de inicio de los descuentos

Art. 29, fracción II, 42 y 44 Ley del INFONAVIT

Descuento por cuota fija monetaria	
Cuota fija mensual	1,400.00
(x) Número de meses	2.00
(=) Cuota bimestral	2,800.00
(+) Días del bimestre	61.00
(=) Descuento diario	45.90
(x) Días cotizados en el bimestre	59.00
(=) Descuento bimestral	2,708.20
(+) Seguro de daños	15.00
(=) Total que debió descontarse	\$ 2,723.20

Descuento por cuota fija en veces el SMG		
Veces el SMG	26.679	26.679
(x) SMG vigente (UMI) 2024	248.93	100.81
(=) Cuota mensual	6,641.20	2,689.51
(x) Número de meses	2.00	2.00
(=) Cuota bimestral	13,282.41	5,379.02
(÷) Días del bimestre	61.00	61.00
(=) Descuento diario	217.74	88.18
(x) Días cotizados en el bimestre	59.00	59.00
(=) Descuento bimestral	12,846.92	5,202.66
(+) Seguro de daños	15.00	15.00
(=) Total que debió descontarse	\$12,861.92	\$ 5,217.66
	X	✓

Fecha de inicio de los descuentos

Art. 29, fracción II, 42 y 44 Ley del INFONAVIT

Porcentaje aplicable al SBA	
SBA	262.33
(x) % o valor de descuento	30%
(=) Descuento diario	78.70
(x) Días cotizados en el bimestre	59.00
(=) Descuento bimestral	4,643.24
(+) Seguro de daños	15.00
(=) Total que debió descontarse	\$ 4,658.24

Reforma INFONAVIT y su impacto en la nómina: Guía para empresas

El pasado 21 de febrero de 2025, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación (DOF)** una reforma a la Ley del **INFONAVIT** con un impacto directo en el **cálculo de la nómina** de las empresas en México. Aunque breve en su redacción, esta modificación afecta la forma en que los empleadores deben manejar las **amortizaciones de créditos INFONAVIT** en situaciones de incapacidad o ausencia de los trabajadores.

Modificación al artículo 29 de la ley del INFONAVIT

La reforma añade un par de renglones al segundo párrafo del **Artículo 29** de la ley. De acuerdo con esta modificación, cuando un trabajador con un **crédito INFONAVIT vigente** deje de recibir su salario debido a incapacidades o ausencias, el patrón estará obligado a continuar descontando la parte proporcional de la **amortización del crédito** correspondiente a esos días y enterarla al INFONAVIT.

Posteriormente, cuando el trabajador retome sus labores y salario, el patrón deberá descontar los importes previamente cubiertos.

Implicaciones para los patrones

Esta reforma coloca una nueva responsabilidad financiera sobre los empleadores, ya que deberán asumir el pago de las amortizaciones de **créditos INFONAVIT** durante los periodos en que el trabajador no perciba **salario por incapacidad o ausencia**. Esto puede representar un riesgo financiero, pues si el patrón no logra recuperar estos montos, deberá absorber el costo.

Debido a esta situación, diversos abogados fiscalistas están preparando juicios de amparo para evitar la aplicación de esta reforma, argumentando que impone cargas adicionales a los empleadores.

Ejemplo práctico: incapacidad por maternidad

Una colaboradora se encuentra en **incapacidad por maternidad** y, durante este periodo, el **IMSS** es responsable del pago de su salario mediante el subsidio correspondiente.

Sin embargo, según la nueva disposición, la empresa debe seguir **entregando al INFONAVIT** la parte proporcional de la **amortización del crédito** de la trabajadora. Una vez que ella regrese a sus labores y reciba su salario, la empresa deberá descontar los montos previamente cubiertos.

Para minimizar el impacto en el **flujo de efectivo**, se recomienda a las empresas:

- Implementar mecanismos claros para registrar y recuperar estos pagos.
- Mantener una comunicación abierta con los trabajadores sobre estos descuentos.
- Buscar asesoría legal para evaluar posibles acciones de defensa ante esta nueva obligación.

IMPORTANTE

REVISAR EN TU SISTEMA DE NOMINAS EL NUEVO AJUSTE PARA LA APLICACIÓN DEL ART. 29 INFONAVIT

Sobre-recibo [Periodo 4 Quincenal del 16/02/2025 al 28/02/2025]

Catálogo Edición Procesos Ver Ayuda

Nuevo Guardar Preliminar Imprimir Borrar Deshacer Calcular Empleado Hoja ISR IMSS H.Extras FONACOT Infonavit Otros Envío Ayuda Cerrar

Sello UUID: Estado: Tipo:

Empleado: 0030 F3 ZAPAHUA DOMATLAHUA MAYRA ELIZABETH F3 Contrato: Contrato de trabajo por tiempo indeterminado

Depto: CONTABILIDAD Puesto: (Ninguno) Sueldo: \$300.00

Percepciones				Deducciones			
Concepto	Valor	Importe		Concepto	Valor	Importe	
1. Sueldo		\$0.00		5. Ret. Inv. Y Vida		\$0.00	
3. Séptimo día		\$0.00		6. Ret. Cesantía		\$0.00	
4. Horas extras		\$0.00		11. Ret. Enf. y Mat. obrero		\$0.00	
5. Destajos		\$0.00		32. Subs al Empleo acreditado		\$0.00	
14. Premios eficiencia		\$0.00		35. Subs al Empleo (mes)		\$0.00	
				41. I.S.R. antes de Subs al Empleo		\$0.00	
				45. I.S.R. (mes)		\$0.00	
				52. I.M.S.S.		\$0.00	
				59. Préstamo infonavit (PORC)	10.00	\$425.26	
				71. Ajuste en Subsidio para el empleo		\$0.00	
				75. Subs entregado que no correspondía		\$0.00	
				99. Ajuste al neto		(\$0.04)	
				104. ISR de ajuste mensual		\$0.00	
				105. ISR ajustado por subsidio		\$0.00	
				107. Ajuste al Subsidio Causado		\$0.00	
Suma de percepciones			\$0.00	Suma de deducciones			\$425.22
				Neto a pagar			(\$425.22)

Búsquedas = F3

1. Percepciones y Deducciones 2. Obligaciones 3. Acumulados 4. Movtos. Permanentes 5. Infonavit 6.FONACOT 7. Incapacidades 8. Vacaciones

Percepciones, deducciones y obligaciones



59. Préstamo infonavit (PORC) (Deducción)

Porcentaje: 10.00

Importe total: 0.00

Subperiodo 1: 0.00

Subperiodo 2: 0.00

Subperiodo 3: 0.00

Subperiodo 4: 0

Aceptar



Sello UUID:

Estado:

Tipo:

Empleado: 0030 F3 ZAPAHUA DOMATLAHUA MAYRA ELIZABETH F3 Contrato: Contrato de trabajo por tiempo indeterminado
 Depto: CONTABILIDAD Puesto: (Ninguno) Sueldo: \$300.00

Percepciones			Deducciones			
Concepto	Valor	Importe	Concepto	Valor	Importe	
1. Sueldo		\$0.00	5. Ret. Inv. Y Vida		\$0.00	
3. Séptimo día		\$0.00	6. Ret. Cesante		\$0.00	
4. Horas extras		\$0.00	11. Ret. Enf. y Mat. obrero		\$0.00	
5. Destajos		\$0.00	32. Subs al Empleo acreditado		\$0.00	
14. Premios eficiencia		\$0.00	35. Subs al Empleo (mes)		\$0.00	
			41. I.S.R. antes de Subs al Empleo		\$0.00	
			45. I.S.R. (mes)		\$0.00	
			52. I.M.S.S.		\$0.00	
			59. Préstamo infonavit (PORC)	10.00	\$0.00	
			71. Ajuste en Subsidio para el empleo		\$0.00	
			75. Subs entregado que no correspondía		\$0.00	
			99. Ajuste al neto		\$0.00	
			104. ISR de ajuste mensual		\$0.00	
			105. ISR ajustado por subsidio		\$0.00	
			107. Ajuste al Subsidio Causado		\$0.00	
Suma de percepciones		\$0.00	Suma de deducciones		\$0.00	
					Neto a pagar	\$0.00

TIPO DE CRÉDITOS 2025

- a)Créditos para adquisición de vivienda.**
- b)Créditos para la adquisición de suelo destinado a la vivienda.**
- c)Créditos para construcción, ampliación, mejora y autoproducción**
- d)Créditos para el pago de pasivos.**
- e)Créditos para el refinanciamiento.
- f)Créditos para garantizar.

TIPO DE CRÉDITOS 2025

d) Créditos para el pago de pasivos.

Las trabajadoras o trabajadores derechohabientes podrán acceder a un crédito **para la amortización de pasivos contraídos con motivo de la adquisición de vivienda o suelo destinado a la vivienda, la construcción, remodelación, mejora, ampliación o autoproducción de vivienda.**



CREDITOS PARA EL PAGO DE PASIVOS

Es el crédito tradicional que sirve para pagar el pasivo o deuda hipotecaria adquirida previamente con una Entidad Financiera.

Tipos de crédito y garantía:

Pago de pasivos con garantía hipotecaria.

Si el monto de ahorro que tienes en tu Subcuenta de Vivienda es menor a la deuda con la Entidad Financiera, entonces **se te otorga un crédito por el monto necesario para liquidar el adeudo y tu casa, queda como garantía del crédito** que te otorgue el Infonavit, a esta opción se le llama Pago de pasivos con garantía hipotecaria.

Pago de pasivos con garantía del Saldo de la Subcuenta de Vivienda

- **Si el monto de ahorro que tienes en tu Subcuenta de vivienda es mayor a la deuda** con la Entidad Financiera, **la garantía del crédito que te otorga el Infonavit es el importe que queda en tu Subcuenta de Vivienda después de restarle el monto que se usó para pagar tu deuda.**

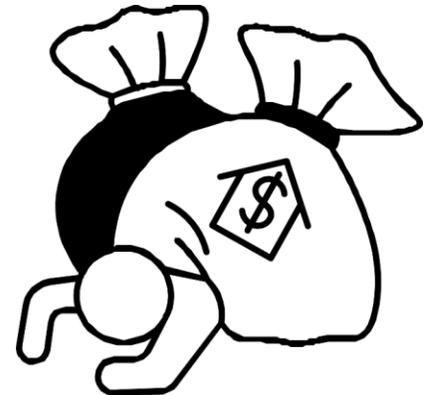
ContadorVix

TIPO DE CRÉDITOS 2025

d) Créditos para el pago de pasivos.

Características del crédito:

- Este crédito se otorgará en pesos.
- Otorgado 100% por el Infonavit
- Tasa diferenciada por nivel salarial, fija durante toda la vida del crédito.



TIPO DE CRÉDITOS 2025

Pago de pasivos con garantía hipotecaria:

Puedes elegir el monto y plazo máximo de tu crédito:

- El monto de crédito, el Infonavit te presta **hasta \$2,716,334.54**, el cual dependerá de tu capacidad de pago.
- El monto máximo de crédito que el Infonavit te puede prestar, lo ves en [Mi Cuenta Infonavit](#) en la sección de precalificación y puntos
- El plazo de tu crédito puede ser **desde 5 hasta 30 años**. Toma en cuenta que la suma de tu edad + el plazo que definas no debe ser mayor a 70 años si eres hombre y 75 años si eres mujer.
- Si eliges no autorizar la consulta a Buró de Crédito, se te podrá otorgar hasta el 60 % del monto máximo de crédito.

ContadorMx

Tasas de interés Infonavit vs Bancarias

- Ver tablas.
- **Infonavit del 3.76% al 10.45%**

(depende del salario mensual)

- **Bancos del 9.1% al 16.50%**

(depende del plazo, monto y enganche)



Ventajas y desventajas Infonavit

Ventajas

- Utilización del ahorro acumulado en subcuenta vivienda
- Las tasas de interés menores
- Se basa en un esquema de financiamiento en pesos, lo que significa que el monto del financiamiento se otorga en la moneda nacional y no se verá afectado por variaciones en el tipo de cambio.
- Pago via amortizaciones

Desventajas

- Monto máximo \$2,716,334.54
- La precalificación toma en consideración al patrón lo cual no depende de ti



Ventajas y desventajas créditos bancarios

Ventajas

- No es necesario contar con acumulado en subcuenta de vivienda
- Montos mayores

Desventajas

- Tasas más altas
- Se requiere contar con un porcentaje del costo del inmueble
- Se requiere el pago de enganche
- Historial crediticio sano



3. Mi ahorro INFONAVIT

3.3 ¿Cómo se ha formado mi ahorro y qué es la subcuenta de vivienda?

Es el Ahorro en el Infonavit se resguarda en subcuenta de vivienda que se forma por las aportaciones que tus empleadores (patrones) han realizado a tu nombre.

Estas aportaciones deben ser **iguales al 5% de tu salario integrado**, o sea, tu sueldo más todas las prestaciones establecidas en tu contrato, que tu patrón te dé por tu trabajo de manera particular.

Estas aportaciones pueden encontrarse **en tres diferentes apartados** dependiendo de la fecha en que lo recibiste:

- Fondo de Ahorro (mayo de 1972 y febrero de 1992)- No genera rendimientos
- Subcuenta de Vivienda 92 (entre mayo de 1992 y junio de 1997)
- Subcuenta de Vivienda 97

ContadorMx

3. Mi ahorro INFONAVIT

3.4 ¿Qué son los puntos, cómo se calculan y cuántos tengo?

Los puntos Infonavit es una calificación que otorga el instituto para el otorgamiento de créditos.

Se califican aspectos propios del trabajador y se califica al empleador:

Sobre ti, en la precalificación se considera:

- Edad
- Salario diario integrado
- Ahorro en la Subcuenta de Vivienda
- Bimestres de cotización continua en tu trabajo
- Tipo de trabajador (permanente o temporal)
-

Sobre la empresa en la que trabajas, se evalúa:

- Cumplimiento del pago de las aportaciones patronales
- Estabilidad laboral de sus empleados
- Contexto de la empresa: ubicación y giro



3. Mi ahorro INFONAVIT

Revisar cuántos puntos tengo:

Consulta el [Aviso de Privacidad](#)

Número de Seguridad Social [NSS]

[Consulta tu Número de Seguridad Social](#)

Continuar

Iniciar sesión

[Crear una cuenta](#)

Oficinas de atención

Canales de servicio

3. Mi ahorro INFONAVIT

Revisar cuántos puntos tengo:

Consulta el [Aviso de Privacidad](#)

Bienvenido

A***** O**** M*****

[No soy yo](#)

Contraseña

.....

¿Olvidaste tu contraseña?

culpa-enim

culpa enim

Iniciar sesión

Crear una cuenta

Oficinas de atención

Canales de servicio

MI CUENTA
INFONAVIT

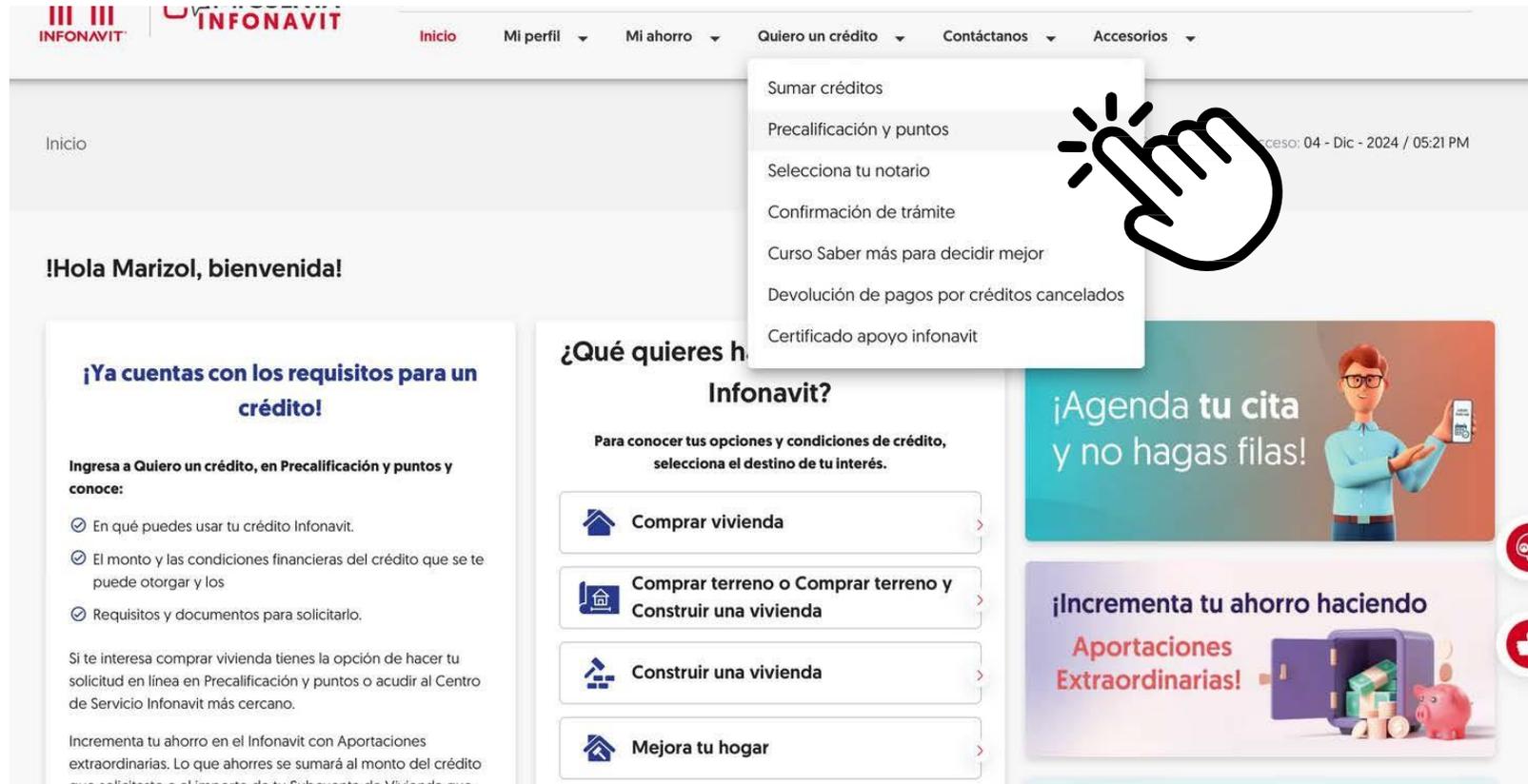
INFONAVIT

Mi Cuenta Infonavit te permite consultar tu información y hacer trámites en línea relacionados con tu crédito

ⓘ **Recuerda que todos los trámites en el Infonavit son gratuitos**

3. Mi ahorro INFONAVIT

Revisar cuántos puntos tengo:



The screenshot shows the INFONAVIT website interface. At the top, there is a navigation bar with the INFONAVIT logo and several menu items: Inicio, Mi perfil, Mi ahorro, Quiero un crédito, Contáctanos, and Accesorios. A dropdown menu is open under 'Mi ahorro', listing options: Sumar créditos, Precalificación y puntos, Selecciona tu notario, Confirmación de trámite, Curso Saber más para decidir mejor, Devolución de pagos por créditos cancelados, and Certificado apoyo infonavit. A hand cursor icon is pointing to the 'Precalificación y puntos' option. Below the navigation bar, the main content area features a greeting: '!Hola Marizol, bienvenida!'. There are three main sections: 1. '¡Ya cuentas con los requisitos para un crédito!' with a list of requirements and a note about online application. 2. '¿Qué quieres hacer con tu ahorro Infonavit?' with a list of options: Comprar vivienda, Comprar terreno o Construir una vivienda, Construir una vivienda, and Mejora tu hogar. 3. '¡Agenda tu cita y no hagas filas!' with an illustration of a man holding a smartphone. Below this is another section: '¡Incrementa tu ahorro haciendo Aportaciones Extraordinarias!' with an illustration of a piggy bank and coins. The date and time '04 - Dic - 2024 / 05:21 PM' are visible in the top right corner.

3. Mi ahorro INFONAVIT

Revisar cuántos puntos tengo:

Me interesa un crédito para:

 Comprar vivienda	 Comprar terreno o Comprar terreno y Construir una vivienda
 Construir una vivienda	 Mejora tu hogar



3. Mi ahorro INFONAVIT

Revisar cuántos puntos tengo:

Selecciona el destino en el que deseas tomar tu crédito

Elige el que más te convenga, tu elección nos ayudará a encontrar el que más se adapte a tus necesidades 1 de 4

Con Uhamos Crédito Infonavit, puedes sumar tu crédito con el crédito de algún familiar, pareja o amigo, para adquirir una mejor vivienda. Precalifícate eligiendo la opción "familiar o corresponsal" y conoce el monto al que juntos pueden acceder.

Puedes solicitar tu crédito de forma individual o sumarlo con alguien más.

 **Crédito individual**

Puedes comprar tu vivienda sólo con el importe de crédito que te den de manera individual.

 **Crédito compartido**

Puedes comprar tu vivienda con el importe de crédito que te den de manera conjunta con alguien más.

Tienes ahorrado en tu Subcuenta de Vivienda:

 **\$79,318.27 MXN**

Mis puntos Infonavit

Acumulados

1237

[¿Cómo se calculó mi puntuación?](#)

Tu selección

 **Crédito seleccionado para:**

Comprar



3. Mi ahorro INFONAVIT

Revisar cuántos puntos tengo:

Los criterios mínimos para el otorgamiento de un crédito son: 3 bimestres de cotización continua y contar con 1080 puntos.

Tu puntuación		Puntos
Edad y Salario	Se tomó en cuenta tu salario mensual integrado que incluye las prestaciones acorde con la ley del IMSS y tu edad.	258
Ahorro en la subcuenta de vivienda	Se consideró el dinero (saldo) que tienes en tu Subcuenta de Vivienda individual perteneciente al sistema de ahorro para el retiro.	124
Cotización continua	Se contempló el número de los últimos bimestres de cotización continua que has tenido en tu trabajo.	191
Tipo de trabajador	Se consideró si tu trabajo es de tipo permanente o temporal.	123
Mujer Infonavit**	Bono otorgado por el Infonavit a todas las mujeres.	20
Total de tu puntuación		716

3. Mi ahorro INFONAVIT

Revisar cuántos puntos tengo:

Tu puntuación patronal		Puntos
Estabilidad laboral	Se contempló el promedio de los últimos tres años de la retención de personal que ha tenido la empresa donde laboras.	130
Comportamiento de pago de la empresa	Se consideró el nivel de cumplimiento que ha tenido tu patrón en sus obligaciones fiscales y jurídicas.	129
Contexto*	Se tomó en cuenta la ubicación y giro de la empresa donde laboras	262
Total de tu puntuación patronal		521
Tu puntuación + tu puntuación patronal		1,237

3. Mi ahorro INFONAVIT

3.5 ¿Puedo retirar mi ahorro?

1. Puedes retirar el ahorro que tienes en tu Subcuenta de Vivienda en el Infonavit si cuentas con una Resolución de Pensión emitida por el IMSS. **Esta resolución para el Infonavit puede ser por vejez o cesantía en edad avanzada; por invalidez o incapacidad, total o parcial igual o mayor al 50%.**
2. El ahorro que tienes en tu Subcuenta de vivienda es la suma de los recursos que fuiste recibiendo de las aportaciones de parte de tu(s) empleador(es), y se clasifican de acuerdo con la fecha en que los recibiste, como se ve a continuación:



Fondo de Ahorro 1972-1992

Si entre **mayo de 1972 y febrero de 1992** recibiste de tu empleador aportaciones por el 5% sobre tu salario diario integrado, cuentas con **Fondo de Ahorro**.



Subcuenta de Vivienda 1992

Si entre **marzo de 1992 y junio de 1997** recibiste de tu empleador aportaciones por el 5% sobre tu salario diario integrado, cuentas con ahorro en tu Subcuenta de Vivienda.



Subcuenta de Vivienda 1997

Si de **julio de 1997 a la fecha** has recibido aportaciones de tu empleador por el 5% sobre tu salario diario integrado, cuentas con ahorro en tu Subcuenta de Vivienda 1997.

3. Mi ahorro INFONAVIT

3.5 ¿Puedo retirar mi ahorro?

1. Puedes retirar el ahorro que tienes en tu Subcuenta de Vivienda en el Infonavit si cuentas con una Resolución de Pensión emitida por el IMSS. **Esta resolución para el Infonavit puede ser por vejez o cesantía en edad avanzada; por invalidez o incapacidad, total o parcial igual o mayor al 50%.**
2. El ahorro que tienes en tu Subcuenta de vivienda es la suma de los recursos que fuiste recibiendo de las aportaciones de parte de tu(s) empleador(es), y se clasifican de acuerdo con la fecha en que los recibiste, como se ve a continuación:



Fondo de Ahorro 1972-1992

Si entre **mayo de 1972 y febrero de 1992** recibiste de tu empleador aportaciones por el 5% sobre tu salario diario integrado, cuentas con **Fondo de Ahorro**.



Subcuenta de Vivienda 1992

Si entre **marzo de 1992 y junio de 1997** recibiste de tu empleador aportaciones por el 5% sobre tu salario diario integrado, cuentas con ahorro en tu Subcuenta de Vivienda.



Subcuenta de Vivienda 1997

Si de **julio de 1997 a la fecha** has recibido aportaciones de tu empleador por el 5% sobre tu salario diario integrado, cuentas con ahorro en tu Subcuenta de Vivienda 1997.

3. Mi ahorro INFONAVIT

3.5 ¿Puedo retirar mi ahorro?

3. La forma en que se te devolverán tus ahorros del Infonavit depende del régimen de Ley que te corresponda.



ContadorMix

3. Mi ahorro INFONAVIT

3.5 ¿Puedo retirar mi ahorro?

Pensionado(a) bajo el Régimen de Ley 73

Bajo este régimen recibes tus recursos en una sola exhibición y tienes la **opción de solicitar su devolución tanto en el Infonavit como en tu Afore.**

Si eliges tu Afore

- La Afore te devolverá:
- Subcuenta de Vivienda 92
- Subcuenta de Vivienda 97
- Y deberás solicitar al Infonavit
- Fondo de Ahorro 1972-1992 y/o
- Solo Infonavit

La forma en que se te devolverán tus ahorros del Infonavit depende del régimen de Ley que te corresponda.

3. Mi ahorro INFONAVIT

3.5 ¿Puedo retirar mi ahorro?

Pensionado(a) bajo el Régimen de Ley 73

Si eliges solicitarlo en el Infonavit, se te entrega la totalidad de los recursos disponibles en:

- [Fondo de Ahorro 72-92](#)
- Subcuenta de Vivienda 92
- Subcuenta de Vivienda 97 y/o
- Solo Infonavit (Aportaciones Extraordinarias, Régimen de Incorporación al Seguro Social - RISS)
- Los rendimientos generados tanto en la Subcuenta de Vivienda 92, 97, como en Solo Infonavit, hasta el momento en que se realiza el trámite de devolución.

Lo puedes solicitar de manera presencial o a través de [Mi Cuenta Infonavit](#).

3. Mi ahorro INFONAVIT

3.5 ¿Puedo retirar mi ahorro?

Pensionado(a) bajo el Régimen de Ley 73

Los requisitos generales a cumplir en ambos casos son:

- Tener ahorro disponible, ya sea en Fondo de Ahorro 72-92, Subcuenta de Vivienda 92, Subcuenta de Vivienda 97 y/o Solo Infonavit.
- Contar con resolución de pensión expedida por el IMSS (en caso de incapacidad debe ser igual o mayor al 50%).
- Estado de cuenta bancario a tu nombre con CLABE, con vigencia no mayor a dos meses; verifica que tu cuenta acepte depósitos por la cantidad a devolver.
- Número de Seguridad Social (NSS), RFC y CURP1; estos datos deben coincidir exactamente con los que aparecen en el IMSS, tu Afore y en el estado de cuenta bancario.
- No tener un crédito vigente con el Infonavit.
- Estar registrado en una Afore.

3. Mi ahorro INFONAVIT

3.5 ¿Puedo retirar mi ahorro?

Pensionado(a) bajo el Régimen de Ley 73

Si decides hacer tu trámite de manera presencial:

Genera una cita desde [Mi Cuenta Infonavit](#), y el día de la misma, entrega todos los documentos anteriores y:

- Original y copia de tu identificación oficial vigente con fotografía (INE o IFE, pasaporte, cartilla militar, cédula profesional, tarjeta de residente temporal², tarjeta de residente permanente²).

Si decides hacer tu trámite desde Mi Cuenta Infonavit necesitas, además de los requisitos generales antes comentados:

- Tener una cuenta en [Mi Cuenta Infonavit](#).
- Contar con firma electrónica avanzada (e-firma) expedida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

3. Mi ahorro INFONAVIT

3.5 ¿Puedo retirar mi ahorro?

ContadorMix

- Pensionado(a) bajo el Régimen de Ley 97

Bajo este régimen: Debes solicitar a tu Afore



4. Reforma Constitucional para la construcción, venta y renta de vivienda

4. Reforma Constitucional para la construcción, venta y renta de vivienda



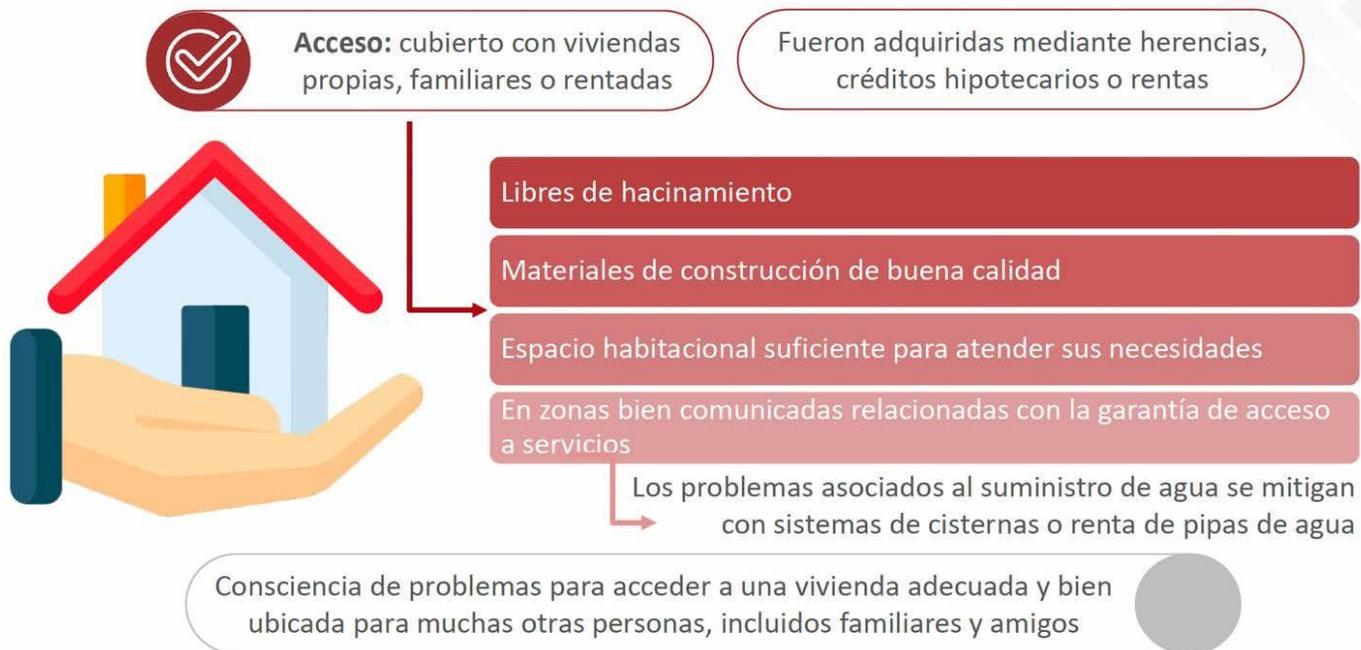
Proyecto de decreto, por el que se reforma y adiciona la fracción XII del Apartado A del segundo párrafo del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de crear un sistema de vivienda para todas las personas trabajadoras

- El derecho a la vivienda social como un derecho de la clase trabajadora
- Reforma a la fracción XII del apartado A del artículo 123 CPEUM

4. Reforma Constitucional para la construcción, venta y renta de vivienda

4.2 Situación de la vivienda y necesidades no atendidas

Situación de la vivienda



4. Reforma Constitucional para la construcción, venta y renta de vivienda

4.2 Situación de la vivienda y necesidades no atendidas

Necesidades no atendidas

Se identifica limitaciones al acceso a viviendas cercanas a fuentes de empleo, educación y servicios básicos, lo que afecta principalmente a las personas de bajos recursos y favorece la exclusión social.



Distancias y tiempos de traslado: Recorridos entre viviendas y centros de trabajo de entre 90 y 180 minutos en transporte público, y de 45 a 60 minutos en vehículo particular. Existe una normalización de estos, visualizando las viviendas como lugares de descanso y algunas zonas específicas de la ciudad o área conurbada como escenarios de sus actividades diarias.

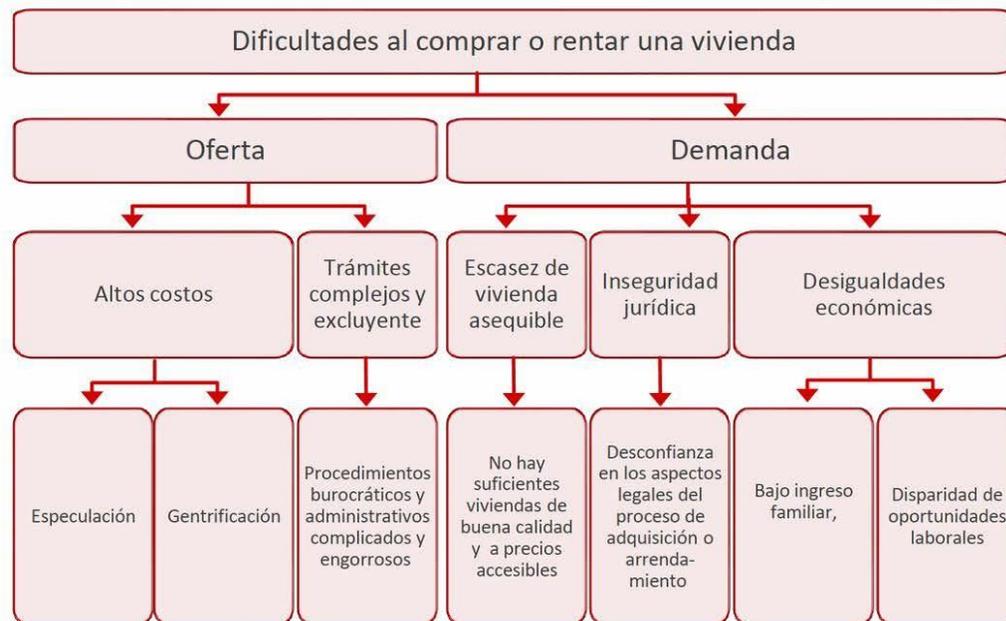
Renta: Efectuada por conveniencia y necesidad. Las y los estudiantes lo perciben como algo asociado a su período de estudios, y por tanto temporal, y manifiestan su expectativa de regresar a sus lugares de origen o mudarse a otros lugares al concluir. En la mayoría de los casos se experimenta la insuficiencia del espacio por tener que compartir el lugar con dos o más personas para hacer frente al costo, percibido como excesivos para una sola persona en ciertas zonas de Ciudad de México (especialmente el centro de la ciudad).



4. Reforma Constitucional para la construcción, venta y renta de vivienda

4.2 Situación de la vivienda y necesidades no atendidas

Dificultades al comprar o rentar una vivienda



4. Reforma Constitucional para la construcción, venta y renta de vivienda

4.2 Situación de la vivienda y necesidades no atendidas

Dificultades al comprar o rentar una vivienda



Oferta

- **Altos costos:** El precio de las viviendas, en compra o alquiler, especialmente en zonas urbanas y céntricas puede resultar excesivo para muchas personas. Dos de los factores asociados a este problema son la especulación y la gentrificación.
 - **Especulación:** Aspecto clave en el alza de precios, en el que, bajo la visión de la vivienda como un activo financiero, se le trata como a un objeto con fines de lucro más que como un derecho, y deriva en un alza de precios artificial que impacta en el mercado.
 - **Gentrificación:** En áreas urbanas, la llegada de personas con mayores ingresos desplaza a los residentes habituales a medida que el que el costo de la vida aumenta, lo que incluye el precio de la vivienda. También genera consecuencias sociales y culturales en el desarrollo de una sociedad que reproduce y puede profundizar la desigualdad.
- **Tramitología compleja y excluyente:** Los trámites para obtener un crédito hipotecario o alquilar una vivienda pueden ser excesivos y complicados. En general, se perciben diseñados para garantizar y favorecer a personas con cierta estabilidad financiera que puedan garantizar su capacidad de pago. En suma, dificulta el proceso a trabajadoras y trabajadores informales y migrantes que no cumplen con todos los requisitos solicitados.

4. Reforma Constitucional para la construcción, venta y renta de vivienda

4.2 Situación de la vivienda y necesidades no atendidas

Dificultades al comprar o rentar una vivienda



Demanda

- **Escasez de vivienda asequible:** Se refiere a la carencia de opciones habitacionales accesibles económicamente para gran parte de la población. Se manifiesta cuando los costos de compra o alquiler de viviendas superan sustancialmente la capacidad de pago de personas con ingresos limitados.
 - Provoca un desplazamiento forzado a zonas periféricas, donde la vivienda resulta accesible económicamente. A menudo obliga a vivir en condiciones precarias, hacinamiento o en áreas con servicios públicos limitados, lo que puede afectar la calidad de vida y salud de las personas.
- **Inseguridad jurídica:** En algunos casos, la falta de seguridad jurídica relacionada con la propiedad de la tierra y las viviendas puede generar desconfianza entre los compradores potenciales y vulnerar su deseo de adquisición. Se relaciona con la desconfianza e incertidumbre sobre autenticidad de documentación legal, títulos de propiedad o la existencia de disputas legales en torno a la propiedad que se desea adquirir. En el caso del alquiler se presenta en relaciones entre arrendadores y arrendatarios sin un contrato de por medio que estipule las responsabilidades de cada parte y dote de seguridad de permanencia.
- **Desigualdades económicas:** Salarios insuficientes y disparidad de oportunidades laborales para adultos mayores y jóvenes, impactan directamente la capacidad de acceso a vivienda adecuada.
 - Quienes tienen bajos ingresos encuentran dificultades para cubrir los costos asociados con la vivienda, limitando su capacidad de ahorro tanto para pagos iniciales como para los gastos mensuales de alquiler.

4. Reforma Constitucional para la construcción, venta y renta de vivienda

4.3 ¿Alquiler social como solución a la necesidad de vivienda?

Alquiler social como solución a la necesidad de vivienda



En general, prevalece la una buena imagen del alquiler social como una opción que ayude a disminuir el rezago social con los siguientes elementos:



Garantiza el derecho a la vivienda para las y los trabajadores que no pueden adquirirla o alquilarla, ya sea por su costo, ubicación, la complejidad de los trámites, la falta de documentación para rentar, y/o no poder acceder a un crédito hipotecario por falta de una propiedad que quede como garantía, la comprobación de ingresos o la falta de seguridad social, en el caso de trabajadores informales.



La **adecuación de la vivienda ya construida** brinda confianza, pues se cree que tiene buenos cimientos al haber soportado los sismos de 1985 y 2017. Asimismo, podría dar lugar a la renovación de la imagen urbana, la rehabilitación del espacio público y el acceso a más servicios.



Es **atractivo** para quienes no desean pagar una vivienda a largo plazo, no están interesados en adquirir una propiedad, su vivienda se encuentra alejada de sus centros de trabajo y/o estudio, no tienen garantizados todos los servicios o aquellos que como efecto de la gentrificación y la turistificación* tuvieron que cambiar de domicilio por el alza de las rentas.



Facilitaría el **ejercicio de una vida plena** al tener que usar menos tiempo para traslados que pueden ocupar en otras esferas de su desarrollo, así como el acceso a otros derechos a partir del derecho a la vivienda relacionados con servicios básicos y política pública (poder acceder a servicios y programas que sólo se ofrecen en la Ciudad de México o ciertas entidades).

*Entendida como el proceso de transformación urbana para la adaptación y satisfacción de las demandas del turismo y la población flotante (entre los que se

4. Reforma Constitucional para la construcción, venta y renta de vivienda

4.3 ¿Alquiler social como solución a la necesidad de vivienda?

Alquiler social como solución a la necesidad de vivienda



A pesar de que idealmente se muestra como una buena alternativa, existen reservas respecto a cómo podría operar en relación a los criterios de selección, el cobro y el tipo de viviendas que se ofrecerían:

Se ve a la vivienda como una extensión del derecho a la propiedad a la que se le da un valor de mercancía, no de uso y, por tanto, no como un derecho en sí mismo. Esto lleva a la sugerencia de segmentar y segregar de acuerdo con rangos de ingreso familiar, es decir, las personas de mayor ingreso podrán acceder a una vivienda mejor ubicada y las personas de menor ingreso sólo podrán tener acceso a vivienda de la periferia o sitios con una imagen negativa. Esto se toma como un mecanismo para evitar que personas de clases y zonas populares habiten en zonas a las que por sí mismas no tendrían acceso, algo que de manera orgánica ya sucede.



Hay desconfianza en el sistema de pago por porcentaje. Se cree que, si la renta se asigna a partir de un porcentaje del ingreso y no de un monto fijo, habrá personas que reportarán y comprobarán un ingreso menor con la finalidad de pagar menos, por lo que se deben crear mecanismos para que la información no pueda ser falseada. Además, causa inquietud si habrá aumentos al porcentaje de renta o será el mismo durante toda la permanencia y la forma en la que se establecerán los descuentos.



Hay incredulidad en que las viviendas que se ofrecerán en alquiler sean adecuadas, pues se teme que por ser de interés social se asemejen a la arquetípica “casa Infonavit”, esto es, pequeña, construida con materiales de baja calidad, con vicios ocultos e insegura ante siniestros.



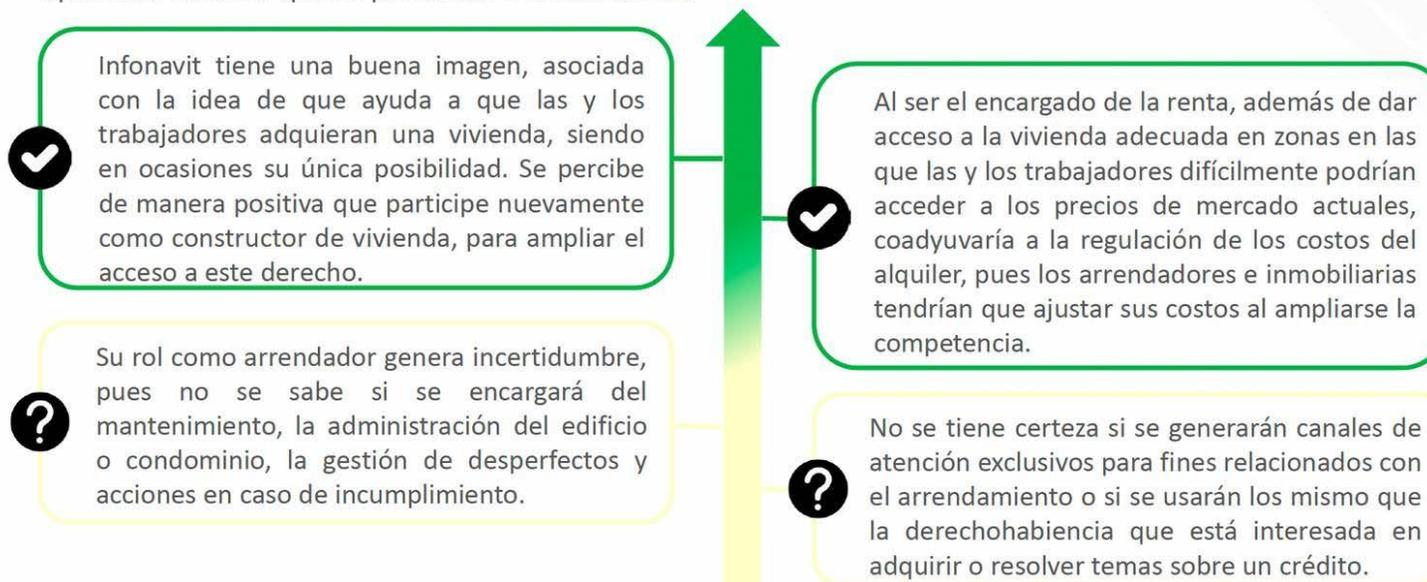
4. Reforma Constitucional para la construcción, venta y renta de vivienda

4.4 El Infonavit como constructor o arrendador

El Infonavit como constructor o arrendador



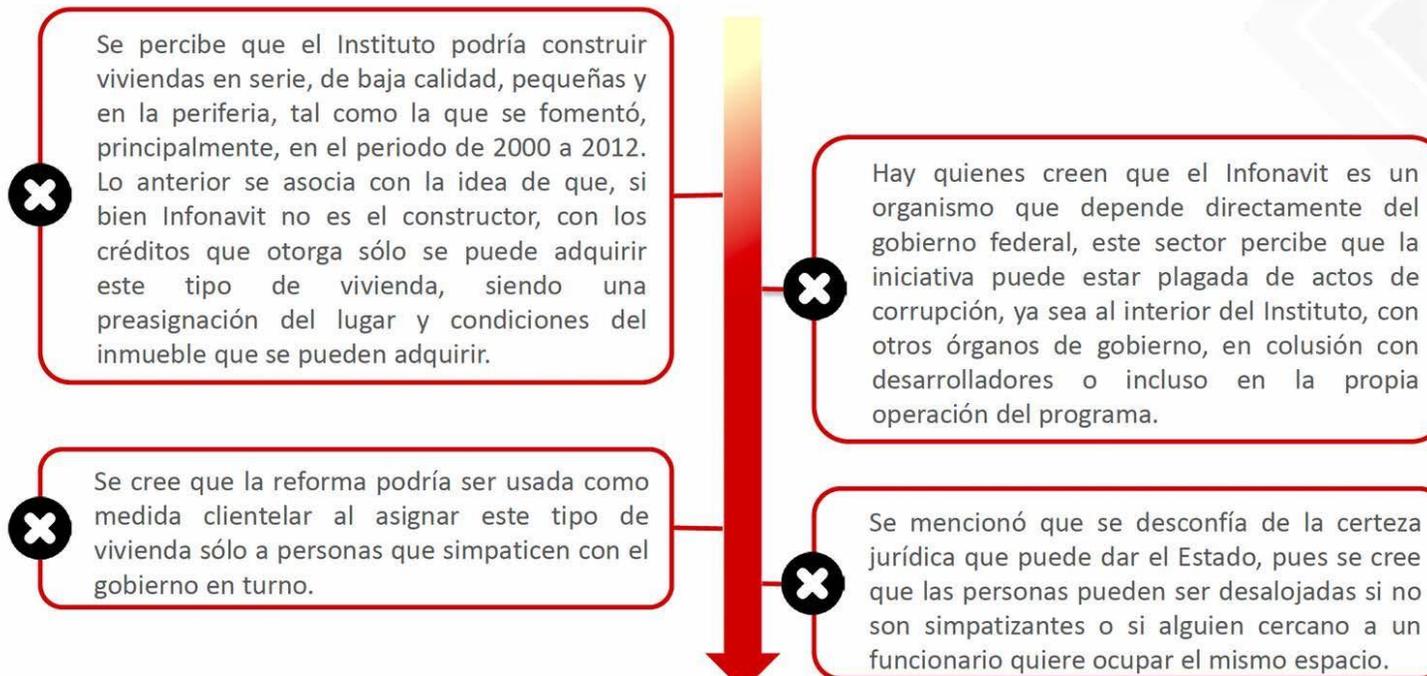
La idea de que Infonavit una vez más construya vivienda y participe en el mercado inmobiliario genera opiniones diversas que se presentan a continuación:



4. Reforma Constitucional para la construcción, venta y renta de vivienda

4.4 El Infonavit como constructor o arrendador

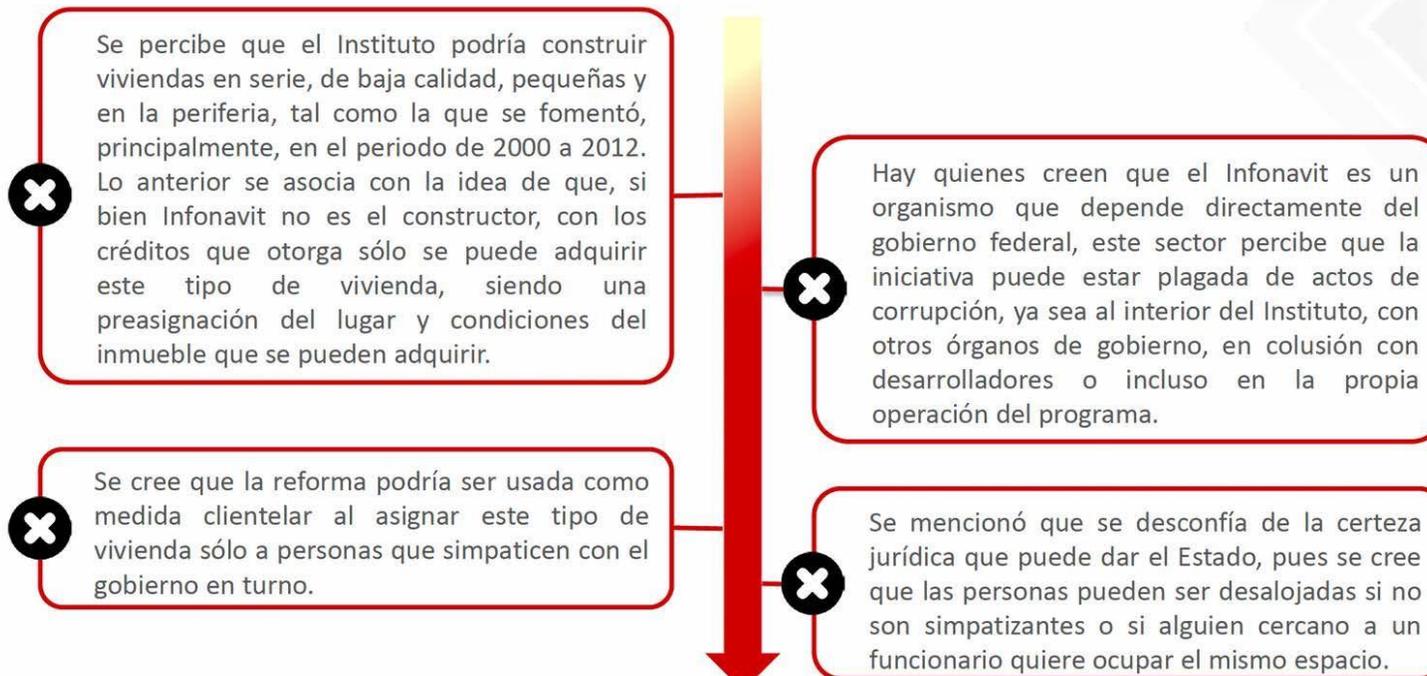
El Infonavit como constructor o arrendador



4. Reforma Constitucional para la construcción, venta y renta de vivienda

4.4 El Infonavit como constructor o arrendador

El Infonavit como constructor o arrendador



4. Reforma Constitucional para la construcción, venta y renta de vivienda



1. INFONAVIT tenga facultad para construir vivienda social
2. Para compra o renta a personas trabajadoras

- Que el INFONAVIT pueda construir vivienda para que los trabajadores puedan **adquirirla en un esquema de renta social o en propiedad.**
- Cuando se trate de esquemas de arrendamiento, **la mensualidad que se le cobre a la persona trabajadora no podrá exceder el 30% de su salario.**

Cuotas Obrero Patronales



Registro patronal

Art. 12, 13 y 14 RACERF



Registro patronal

Art. 12, 13 y 14 RACERF

IMSS proporcionará documento de identificación patronal con: Número de registro patronal

Nombre o denominación social del patrón

Actividad, clase y fracción

Domicilio

Firma del patrón o representante legal

Nombre y firma de las personas autorizadas por el patrón para presentar avisos de afiliación

Escritorio virtual

Inscripción
patronal

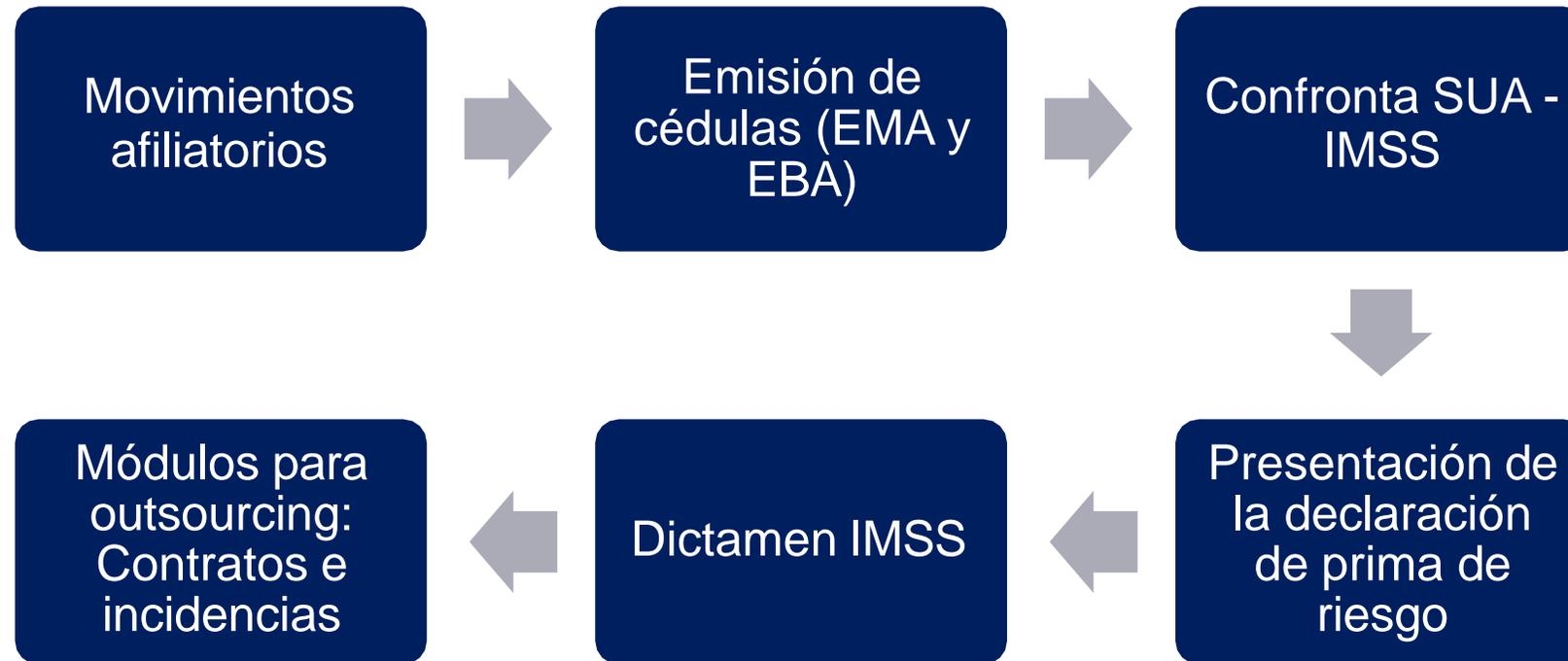
Alta de registros
patronales y su
administración

Opinión de
cumplimiento de
obligaciones
fiscales

SIDEIMSS

Obtención de
NSS, reporte de
semanas
cotizadas

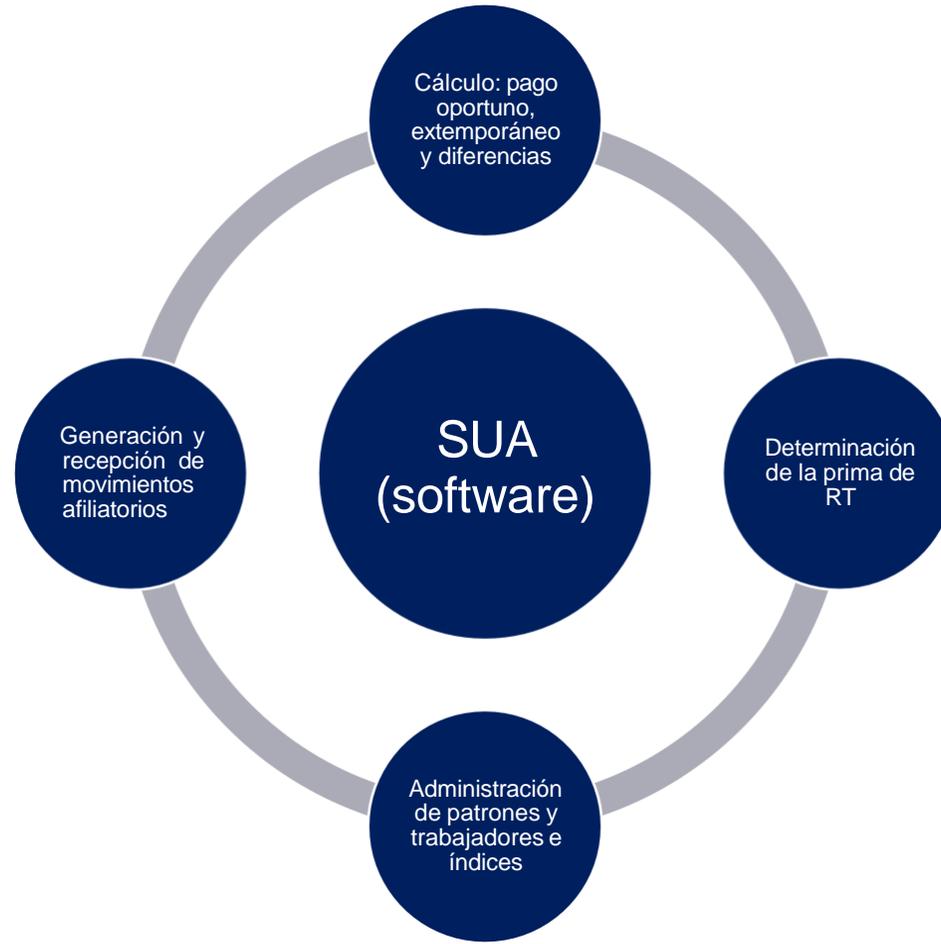
IDSE: IMSS desde su empresa



SIPARE: Sistema de pago referenciado



SUA: Sistema Único de Autodeterminación



Determinación de cuotas obrero patronales

CONCEPTO	SALARIO BASE	PATRÓN	TRABAJADOR	TOTAL
		%	%	%
I. RIESGO DE TRABAJO MÍNIMO: Art. 73 LSS	SBC	0.50		0.50
II. ENFERMEDAD Y MATERNIDAD:				
PRESTACIONES EN ESPECIE CUOTA FIJA: Art. 106, fracción I LSS	UMA	20.40		20.40
PRESTACIONES EN ESPECIE CUOTA ADICIONAL : Art. 106, fracción II LSS	Solo la cantidad que excede de 3 VUMA (SBC)	1.10	0.40	1.50
PRESTACIONES EN ESPECIE DE LOS TRABAJADORES PENSIONADOS: Art. 25 LSS	SBC	1.050	0.375	1.425
PRESTACIONES EN DINERO DE LOS TRABAJADORES ACTIVOS: Art. 107, Fracciones I y II LSS	SBC	0.70	0.25	0.95
III. INVALIDEZ Y VIDA: Art. 147 LSS	SBC	1.75	0.625	2.375
IV. SEGURO DE RETIRO: Art. 168, Fracción I LSS	SBC	2.00		2.00
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ: Art. 168, Fracción II LSS	SBC	3.15	1.125	4.275
V. GUARDERÍAS Y PRESTACIONES SOCIALES: Art. 211 LSS	SBC	1.00		1.00

Declaración de prima de riesgos de trabajo

Art. 74, párrafo segundo y 32, fracción II LSS

Prima media	Porcentajes
Clase I	0.54355
Clase II	1.13065
Clase III	2.59840
Clase IV	4.65325
Clase V	7.58875

Art. 196 RACERF, Art.72, segundo párrafo y 73 de la LSS

Declaración de prima de riesgos de trabajo

Art. 74, párrafo segundo y 32, fracción II LSS



Declaración de prima de riesgos de trabajo

Art. 74, párrafo segundo y 32, fracción II LSS

Se incluyen	No se incluyen
Riesgos de trabajo terminados en el ejercicio.	Recaídas y revisiones de incapacidades permanentes parciales
<ul style="list-style-type: none">• Trabajador dado de alta ST2• Dictamen que determine una incapacidad permanente parcial o total ST3• Muerte del trabajador accidentado ST3	Accidentes en trayecto

¿Cómo se determina la prima de RT?

Art. 72 LSS

Artículo 72. Para los efectos de la fijación de primas a cubrir por el seguro de riesgos de trabajo, las empresas deberán calcular sus primas, multiplicando la siniestralidad de la empresa por un factor de prima, y al producto se le sumará el 0.005. El resultado será la prima a aplicar sobre los salarios de cotización, conforme a la fórmula siguiente:

$$\text{Prima} = [(S/365)+V * (I + D)] * (F/N) + M$$

Donde:

V = 28 años, que es la duración promedio de vida activa de un individuo que no haya sido víctima de un accidente mortal o de incapacidad permanente total.

F = 2.3, que es el factor de prima.

N = Número de trabajadores promedio expuestos al riesgo.

S = Total de los días subsidiados a causa de incapacidad temporal.

I = Suma de los porcentajes de las incapacidades permanentes, parciales y totales, divididos entre 100.

D = Número de defunciones.

M = 0.005, que es la prima mínima de riesgo.

Reforma a pensiones: Decreto 16-XII-2020

Régimen financiero Art. 168 LSS

Aportaciones	Ley 2021	Ley 1997	Diferencia
Retiro (Patronal)	2%	2%	
Cesantía en edad avanzada y vejez (Patronal)	11.875%	3.150%	(8.725%)
Cesantía en edad avanzada y vejez (Obrera)	1.125%	1.125%	

Reforma a pensiones: Decreto 16-XII-2020

Régimen financiero Art. 168 LSS

Los patrones cubrirán la cuota que corresponda sobre el salario base de cotización, calculada conforme a la siguiente tabla:

Salario base de cotización del trabajador	Cuota Patronal
1.00 SM*	3.150%
1.01 SM a 1.50 UMA**	4.202%
1.51 a 2.00 UMA	6.552%
2.01 a 2.50 UMA	7.962%
2.51 a 3.00 UMA	8.902%
3.01 a 3.50 UMA	9.573%
3.51 a 4.00 UMA	10.077%
4.01 UMA en adelante	11.875%

*Salario Mínimo

** Unidad de Medida y Actualización

Reforma a pensiones: Decreto 16-XII-2020

Régimen financiero Art. 168 LSS

Segundo. La cuota patronal prevista en el artículo 168, fracción II, inciso a), de la Ley del Seguro Social será aplicable de manera gradual, a partir del 1 de enero de 2023, de conformidad con la siguiente tabla:

Salario base de cotización	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
1.0 SM*	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%
1.01 SM a 1.50 UMA**	3.281%	3.413%	3.544%	3.676%	3.807%	3.939%	4.070%	4.202%
1.51 a 2.00 UMA	3.575%	4.000%	4.426%	4.851%	5.276%	5.701%	6.126%	6.552%
2.01 a 2.50 UMA	3.751%	4.353%	4.954%	5.556%	6.157%	6.759%	7.360%	7.962%
2.51 a 3.00 UMA	3.869%	4.588%	5.307%	6.026%	6.745%	7.464%	8.183%	8.902%
3.01 a 3.50 UMA	3.953%	4.756%	5.559%	6.361%	7.164%	7.967%	8.770%	9.573%
3.51 a 4.00 UMA	4.016%	4.882%	5.747%	6.613%	7.479%	8.345%	9.211%	10.077%
4.01 UMA en adelante	4.241%	5.331%	6.422%	7.513%	8.603%	9.694%	10.784%	11.875%

* Salario Mínimo
** Unidad de Medida y Actualización

Reforma a pensiones: Decreto 16-XII-2020

Artículo Segundo Transitorio Decreto 16-XII-2020 Efectos en 2025

Enero de 2024

Limites	Inferior	Superior	Tasa
1.0 SM	217.67		3.150%
1.01 SM a 1.50 UMA	219.84	155.61	3.413%
1.51 a 2.00 UMA	156.65	207.48	4.000%
2.01 a 2.50 UMA	208.52	259.35	4.353%
2.51 a 3.00 UMA	260.39	311.22	4.588%
3.01 a 3.50 UMA	312.26	363.09	4.756%
3.51 a 4.00 UMA	364.13	414.96	4.882%
4.01 UMA en adelante	416.00	En adelante	5.331%

Febrero de 2024 a Enero 2025

Limites	Inferior	Superior	Tasa
1.0 SM	217.67		3.150%
1.01 SM a 1.50 UMA	219.84	162.86	3.413%
1.51 a 2.00 UMA	163.94	217.14	4.000%
2.01 a 2.50 UMA	218.23	271.43	4.353%
2.51 a 3.00 UMA	272.51	325.71	4.588%
3.01 a 3.50 UMA	326.80	380.00	4.756%
3.51 a 4.00 UMA	381.08	434.28	4.882%
4.01 UMA en adelante	435.37	En adelante	5.331%

SMG	SMZLFN	UMA 2023	UMA 2024
\$278.80	\$419.88	\$103.74	\$108.57

CAMBIOS E INICIATIVAS NOMINAS 2025

Buzón IMSS



Publicación en el DOF

El día 7 de junio de 2024 pasado se publico en el DOF el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, en materia de herramientas digitales para trámites”; con el cual se hizo obligatorio el uso del buzón IMSS por parte de los patrones y así llevar acabo tramites de manera electrónica ante el instituto, pero también se habilita para que puedan hacer notificaciones al patrón por la misma vía.

Publicación de lineamientos

El 5 de agosto de 2024 se publica en el DOF el Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.230724/261.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 23 de julio de 2024, por el que se aprobaron los Lineamientos de carácter general para la operación del Buzón IMSS, contenidos en el Anexo Único, así como la relación de trámites y servicios disponibles y por ofrecerse en el Buzón IMSS.

Estos entran en vigencia al día siguiente de su publicación.

Activación (regla 5.1)

Para el uso del Buzón IMSS, los particulares deberán registrar en la página de internet del IMSS www.imss.gob.mx, en la sección “Buzón IMSS”, los mecanismos de comunicación como medios de contacto, considerando al menos una dirección de correo electrónico y hasta cinco, así como un número de teléfono móvil. El sistema emitirá el acuse de recibo electrónico correspondiente.

¡Importante!

La disposición primera transitoria, indica que las personas particulares deberán habilitar el Buzón IMSS en un plazo máximo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor de los lineamientos (1o. de febrero de 2025)



¿Qué necesito?

1. **Ser persona física o moral y contar con tu RFC.**
2. **Tener e.firma (firma electrónica avanzada) del SAT vigente.**
3. **Solicitarlo al Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la herramienta tecnológica que hemos puesto a tu disposición.**

Para activar tu Buzón IMSS solo necesitas:

1



Ingreso al Buzón IMSS

- www.imss.gob.mx/buzonimss
- e.firma personas físicas y morales

2



Registro y validación de medios de contacto

- Correo electrónico
- Número celular

3



Firma la solicitud y manifestación y activación

- e.firma personas físicas y morales
- Acuse en formato PDF



QUE NOS ESPERA EN EL 2025

POSIBLES REFORMAS PARA EL
PRESENTE AÑO.

TEMAS PENDIENTES....

- LICENCIA DE PATERNIDAD DE 5 A 20 DIAS
- AGUINALDO PARA EL APARTADO A DEL 123 CONSTITUCIONAL DE 15 A 30 DÍAS
- REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL DE 48 A 40 HORAS (GRADUAL)
- REDUCCIÓN DE DIAS LABORALES DE 6 A 5 DÍAS.
- OTORGAR DÍAS POR DUELO O LUTO
- PROPUESTA PARA QUE DESAPAREZCAN LOS ASIMILADOS
- DÍAS FERIADOS 1 Y 2 DE NOVIEMBRE, 12 DE DICIEMBRE.
- SALARIO MINIMO PARA LAS PERSONAS TRABAJADORES EN HOTELES Y RESTAURANTES.
- PRIMA DE ANTIGÜEDAD, AUMENTAR DE 12 DIAS DE PAGO A 15 DIAS, POR CADA AÑO TRABAJADO, REDUCIR EL PERIODO PARA RECIBIRLA DE 15 AÑOS A 13 AÑOS, HACER QUE LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEA IMPRESCRIPTIBLE, QUE SE PUEDA PAGAR EN CUALQUIER MOMENTO.
- PRIMA VACACIONAL DEL 25% AL 50%
- 2026 SE REVISA EL T-MEC, ELIMINAR LA FIGURA DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EE.UU EN MATERIA SINDICAL.

Proyecto Reforma Art.87 LFT Aguinaldo

Publicado 22 de
Octubre 2024.

A partir de los argumentos expuestos, el suscrito propongo reformar el párrafo primero del artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Texto Vigente	Texto propuesto
Artículo 87. Los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual que deberá pagarse antes del día veinte de diciembre, equivalente a quince días de salario, por lo menos.	Artículo 87. Los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual que deberá pagarse antes del día veinte de diciembre, equivalente a treinta días de salario, por lo menos.

Por lo anteriormente fundado y expuesto, someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto el que se reforma el párrafo primero del artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo

Único. - Se reforma el artículo 87 primer párrafo de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 87. Los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual que deberá pagarse antes del día veinte de diciembre, equivalente a **treinta** días de salario por lo menos.

...

Transitorio

Único. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro de la Cámara de Diputados del honorable Congreso



Activar Win
Ve a Configura

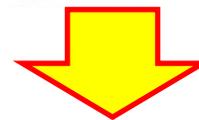
Proyecto Reforma Art.127 LFT PTU



4 de
Noviembre
24

Para mayor claridad, presentamos la siguiente tabla comparativa:

LEY FEDERAL DEL TRABAJO	
Texto vigente	Propuesta de Dictamen
<p>Artículo 127.- El derecho de los trabajadores a participar en el reparto de utilidades, reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ajustará a las normas siguientes:</p> <p>I. ... a VII. ...</p> <p>VIII. El monto de la participación de utilidades tendrá como límite máximo tres meses del salario del trabajador o el promedio de la participación recibida en los últimos tres años; se aplicará el monto que <u>resulte más favorable al trabajador.</u></p>	<p>Artículo 127.- El derecho de los trabajadores a participar en el reparto de utilidades, reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ajustará a las normas siguientes:</p> <p>I. ... a VII. ...</p> <p>VIII. Queda prohibido establecer límites máximos al reparto de utilidades. El monto de la participación de utilidades tendrá como límite inferior el promedio de la participación recibida en los últimos cinco años del trabajador; siempre se aplicará el monto que resulte más favorable al trabajador.</p>



Activar Windows
Ve a Configuración para

